



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

10 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. 196

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Convenio de Coordinación para la instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, que celebran el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo 3

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria Pública al Concurso de Selección de Proyectos de la Vertiente “Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el fenómeno sísmico” 13

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de medios electrónicos ante la Secretaría de Finanzas 21
- ◆ Reglas de carácter general para la inscripción en el Padrón del Impuesto sobre Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el cobro del impuesto referido, a través del Sistema de Administración de Contribuciones 24

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 31 de enero de 2017 28

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Barrio de San Diego de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 30

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el Diseño, Implementación y Evaluación de Programas, Acciones y Políticas Públicas, con Enfoque de Igualdad y No Discriminación para el Gobierno de la Ciudad de México, 2017 32

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los Procedimientos Administrativos Inherentes a Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios, así como de la Operación Receptora del Almacén General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México 47

Asamblea Legislativa

- ◆ Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 49

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los Rendimientos Financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2017, 3er. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 3er. Informe Trimestral 52

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los Rendimientos Financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2017, 3er. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 3er. Informe Trimestral 53

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Loredó Hill & Torres, S.C. 54
- ◆ Aviso 55

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. ENRIQUE GONZÁLEZ TIBURCIO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO;-EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. JOSÉ S. MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO FEDERAL”, “LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EL ESTADO DE MÉXICO”, Y “EL ESTADO DE HIDALGO”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

BASES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 122, Apartado C, establece que la Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

II. En el mismo precepto se establece que, corresponderá al Consejo de Desarrollo Metropolitano, en los términos de la ley que se expida, el acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

Este artículo señala también que, en los términos de la ley que emita el Congreso de la Unión, podrán corresponder al Consejo de Desarrollo Metropolitano las determinaciones relativas a:

- a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;
- b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y
- c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.

III. El artículo 115 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia”, que aunado a lo que refiere el artículo 122 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son el sustento para la creación de zonas metropolitanas como la del Valle de México, y para la celebración de convenios de coordinación como el presente.

IV. El 28 de noviembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuyo artículo primero señala entre sus objetivos, el establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional.

Cabe mencionar que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicha Ley General, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

En ese sentido, la Ley General prevé que la Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.

Dicha Ley definió que el Desarrollo Metropolitano es un proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que por su población, extensión y complejidad, participarán coordinadamente los tres órdenes de gobierno de acuerdo con sus atribuciones. En ese sentido, precisó que una zona metropolitana se integra por diversos centros de población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional.

La Ley General determina que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana, así como de coordinación metropolitana deberá observar los siguientes principios, sin importar el orden de gobierno de donde emanen: derecho a la ciudad; equidad e inclusión; derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental, y accesibilidad universal y movilidad.

El ordenamiento legal en cita también dispone una serie de temas y materias de interés metropolitano, a saber:

- La planeación del ordenamiento del territorio y los Asentamientos Humanos;
- La infraestructura vial, tránsito, transporte y la Movilidad;
- El suelo y las Reservas territoriales;
- La Densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio, con espacios públicos seguros y de calidad, como eje articulador;
- Las políticas habitacionales y las relativas al equipamiento regional y metropolitano;
- La localización de espacios para desarrollo industrial de carácter metropolitano;
- La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales;
- La preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, incluyendo la calidad del aire y la protección de la atmósfera;
- La gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos;
- La prevención, mitigación y Resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático;
- La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad;
- La accesibilidad universal y la Movilidad;
- La seguridad pública, y
- Otras acciones que, a propuesta de la comisión de ordenamiento, se establezcan o declaren por las autoridades competentes.

Entre otros elementos que señala la Ley General para lograr una eficaz gobernanza metropolitana dispone, que se establecerán los mecanismos e instrumentos de carácter obligatorio para asegurar la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad. De modo específico prevé la creación de una comisión de ordenamiento metropolitano que se integrará por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la zona de que se trate, quienes participarán en el ámbito de su competencia para cumplir con los objetivos y principios a que se refiere esta Ley.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de marzo de 1998, el Jefe de Gobierno de “EL DISTRITO FEDERAL” y el Gobernador de “EL ESTADO DE MÉXICO”, suscribieron el Convenio por el que se crea la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, como primera instancia de coordinación bilateral, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común; para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados; para fortalecer el trabajo de las comisiones metropolitanas por conducto de sus representantes en ellas, así como de las comisiones que en el futuro se llegaran a crear, con la participación que corresponda a la federación cuando se trate de facultades concurrentes y en cumplimiento estricto de las disposiciones legales y constitucionales. El 4 de agosto del mismo año, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana aprobó su respectivo Reglamento Interno.

II. Con fecha 6 de marzo de 2000, los titulares del Ejecutivo del Estado de México y del Distrito Federal refrendaron y ratificaron los términos del Convenio de Creación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, así como los acuerdos de coordinación adoptados en el seno de la misma.

En la misma fecha, se celebró la Tercera Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana y se emitieron entre otros, el siguiente acuerdo:

a) Acuerdo por el que se amplía el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana con la participación de los 28 Municipios del Estado de México y las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

III. Con fecha 20 de diciembre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, facultada para coordinar los trabajos de las Comisiones Metropolitanas en el ámbito de la competencia que corresponda a las dependencias y órganos de la Administración Pública del Estado de México.

IV. Con fecha 22 de diciembre de 2005, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, en la cual se tomaron entre otros, los siguientes Acuerdos Conjuntos:

a) Acuerdo. Se presenta y aprueba la Agenda Metropolitana que considera veinticinco puntos que serán atendidos conjuntamente en los términos acordados en el seno de las Comisiones Metropolitanas y que estará sujeta a la actualización periódica conforme sea conveniente, además de otros cinco de la propia Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, y

b) Acuerdo. Presentación y suscripción de la Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México, como instrumento para la unificación, conceptualización, integración de planes, programas, acciones y atención conjunta y coordinada de asuntos de beneficio común en el ámbito metropolitano de su respectiva competencia;

V. Con fecha 11 de enero de 2008 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, estableciéndose en el artículo 32 Bis, la facultad del titular de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, entre otras, para acordar con el Secretario de Gobierno el despacho de los asuntos en materia de coordinación y planeación metropolitana.

VI. Con fecha 12 de marzo de 2008, se llevó a cabo la Quinta Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, en la cual se acordó entre otros puntos, la incorporación del Gobierno del Estado de Hidalgo a los trabajos de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.

VII. Con fecha 28 de junio de 2016, en Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, se acordó entre otros puntos, formalizar la integración del Gobierno Federal en las Comisiones Metropolitanas: Ambiental; de Agua y Drenaje; de Asentamientos Humanos; de Transporte y Vialidad; de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; y de Protección Civil. Así como el formalizar la creación de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Económico y Competitividad y la Comisión Metropolitana de Salud.

DECLARACIONES

I. DE “EL GOBIERNO FEDERAL”:

- a) La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I y los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- b) Que la Titular de “**EL GOBIERNO FEDERAL**”, cuenta con facultades para la firma del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo señalado en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Mtro. Enrique González Tiburcio, asiste en este acto a la Titular, Mtra. Rosario Robles Berlanga, mediante nombramiento de fecha 9 de septiembre de 2015, y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- c) Que entre las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se encuentra la Dirección General de Coordinación Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- d) Que conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano corresponde a la Federación, entre otras, las atribuciones para formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como participar, en coordinación con las entidades federativas y los municipios en la planeación y promoción de la infraestructura, equipamientos y servicios metropolitanos.
- e) La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano manifiesta como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma No. 99 Poniente, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.

II. DE “LA CIUDAD DE MÉXICO”:

- a) Que la Ciudad de México es una entidad federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la administración pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122, apartado A fracciones I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 52, 67 fracción III, XXV y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- b) Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- c) Que entre las dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, se encuentra la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 15, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- d) Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, párrafo segundo y 115 del Estatuto de Gobierno; 2, párrafo segundo, 6, 15, fracción I y 17 de la Ley Orgánica; 7 fracción I, 26, fracción XVI del Reglamento Interior, ambos de la Administración Pública del Distrito Federal.
- e) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con los Estados y Municipios, la coordinación metropolitana, seguimiento de funciones desconcentradas de las delegaciones.

f) Que la Lic. Dora Patricia Mercado Castro, fue designada Secretaria de Gobierno, mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 16 de julio del 2015 y cuenta con capacidad para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 16, fracción IV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

g) Que para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. DE “EL ESTADO DE MÉXICO”:

a) Que conforme lo establecen los artículos 1, 2, 4, 33, 34, 65, 77 fracciones I, II, VI, XXIII, XXVIII, XXXVIII y LI, 78, 80, 137, 138 y 139 fracción II, incisos a), b), d), e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y que el Gobernador Constitucional del Estado está facultado para la celebración del presente Convenio.

b) En lo relativo a su administración y con base en lo previsto por el artículo 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 15, 16 y 19 fracciones I y VIII, 20, 21 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 6 fracciones XIV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 1, 2, 5 y 6 fracciones I, XV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el Gobernador del Estado es el encargado de la Administración Pública Estatal y se asistirá para el despacho de los asuntos que correspondan de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

c) Que para efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 300 Poniente, colonia Centro Código Postal 5000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

IV. DE “EL ESTADO DE HIDALGO”:

a) Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

b) Que el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2, 3, 4, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

c) Que el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 24 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

d) Que el Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 37 Ter fracciones IX, XI, XXIX, XXX, XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

e) Que de conformidad con el artículo 25, fracciones I, IV, V, y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, cuenta entre sus unidades administrativas con la Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano.

f) Que para efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Juárez sin número, Col. Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

V. DE “LAS PARTES”:

a) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen, misma que no les ha sido revocada ni limitada y manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio en las condiciones y términos establecidos.

b) Manifiestan su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio de Coordinación y que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.

c) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en el presente Convenio y están conformes con las mismas, por lo que se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

“PRIMERA. OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto integrar e instalar el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación tendientes a fomentar e impulsar el desarrollo del Valle de México, para capitalizar en beneficio del país su potencial económico, mejorar las condiciones de vida de la población y lograr condiciones de mayor equidad social, así como establecer y ordenar los procesos de aprovechamiento sustentable del territorio.

El presente instrumento se suscribe para instituir las bases y compromisos de una planeación metropolitana obligatoria, efectiva, coordinada y sustentable para el territorio del Valle de México, que sirva como marco para la toma de decisiones y la asignación de recursos presupuestales.

SEGUNDA. OBJETIVOS.- “LAS PARTES” serán integrantes del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, siendo éste la principal instancia de coordinación intergubernamental, para:

I. La coordinación de las políticas públicas metropolitanas;

II. La planeación del desarrollo metropolitano, incluyendo de forma prioritaria la formulación, aprobación y ejecución del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México;

III. La implementación de los mecanismos de gobernanza metropolitana a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para asegurar la participación de los tres órdenes de gobierno;

IV. La concurrencia, coordinación y colaboración de acciones e inversiones de impacto metropolitano entre el gobierno federal, el gobierno de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, así como de los gobiernos de los estados de México e Hidalgo y los municipios que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México;

V.- La concertación e inducción de acciones, obras y servicios de impacto metropolitano entre los sectores público, social y privado, y

VI.- La adopción de compromisos que asuma cada una de **“LAS PARTES”** para la asignación de recursos presupuestales o financieros para los proyectos de impacto metropolitano.

TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO- El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México se integrará de la siguiente forma:

Por **“EL GOBIERNO FEDERAL”**:

La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por **“LA CIUDAD DE MÉXICO”**:

El Jefe de Gobierno.

Por **“EL ESTADO DE MÉXICO”**:

El Gobernador del Estado.

Por “**EL ESTADO DE HIDALGO**”:
El Gobernador del Estado.

El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México tendrá una Presidencia Conjunta.

El Consejo sesionará a convocatoria expresa de cualquiera de sus miembros o del Secretariado Técnico Conjunto.

CUARTA. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.- El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, con la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tendrá atribuciones para la coordinación, concertación, formulación y aprobación de acciones, obras, proyectos y programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento.

QUINTA. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- El Consejo contará con Secretariado Técnico Conjunto integrado por:

Por “**EL GOBIERNO FEDERAL**”:

Un representante de la Secretaría y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que recaerá en el titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.

Un representante de la Secretaría y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que recaerá en el Director General de Coordinación Metropolitana.

Por “**LA CIUDAD DE MÉXICO**”:

Un representante de la Secretaría de Gobierno, que recaerá en su titular.

Un representante de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental.

Por “**EL ESTADO DE MÉXICO**”:

Un representante de la Secretaría General de Gobierno, que recaerá en su titular.

Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, que recaerá en la Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano.

Por “**EL ESTADO DE HIDALGO**”:

Un representante de la Secretaría de Gobierno, que recaerá en su titular.

Un representante de la Unidad de Planeación y Prospectiva, que recaerá en la Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano.

Cada representante titular podrá designar un suplente.

Corresponderá al Secretariado Técnico Conjunto apoyar y dar seguimiento a las instrucciones y acuerdos que emanen del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México.

El Secretario Técnico Conjunto elaborará un reporte cuatrimestral y un informe de evaluación anual que deberá ser aprobado por el Consejo.

SEXTA. ACUERDOS Y SESIONES.- Hasta en tanto el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México no expida su Reglamento Interior, sus acuerdos serán tomados por consenso expreso de “**LAS PARTES**”.

Las sesiones se celebrarán, alternadamente en la Ciudad de México, el Estado de México y el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL CONSEJO.- El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México tendrá, además de las funciones previstas en las cláusulas anteriores, las siguientes:

1. Emitir su Reglamento Interior;
2. Establecer los mecanismos para incorporar la participación de los municipios y demarcaciones territoriales en el Consejo de Desarrollo Metropolitano;
3. Establecer de forma coordinada y concertada, las obras, acciones, proyectos, programas y servicios metropolitanos, con el fin de gestionar recursos para su ejecución;
4. Vincular y hacer congruentes las tareas del Consejo con las tareas de planeación y programación del Fondo Metropolitano;
5. Integrar el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano para promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas de índole metropolitana;
6. Promover el establecimiento del Instituto de Planeación Metropolitana del Valle de México;
7. Definir los temas de la Agenda Metropolitana; jerarquizar los asuntos prioritarios de ésta y participar en las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación de los trabajos, planes, programas y acciones acordadas;
8. Dar seguimiento y evaluar en forma concurrente a los programas, proyectos y acciones derivadas de la Agenda de Trabajo Metropolitana, y los que se determinen en el seno de las Comisiones Metropolitanas;
9. Revisar, y en su caso, presentar propuestas para la actualización del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México;
10. Determinar criterios, así como aprobar y evaluar los planes, programas y proyectos de carácter metropolitano, asumidos por las partes, en un marco integral de equidad y respeto a la soberanía y el ámbito de competencia de las entidades involucradas;
11. Adoptar acuerdos de carácter general que fortalezcan a las Comisiones Metropolitanas instaladas o que se instalen en el futuro, por conducto de los representantes de las partes;
12. Con estricto apego a las disposiciones jurídicas de cada entidad, establecer las bases que permitan coordinar el desarrollo de las relaciones de colaboración entre los distintos órdenes de gobierno para una más eficaz gestión y administración metropolitana;
13. Establecer un sistema geo-referenciado y homologado de información e indicadores sobre la Zona Metropolitana;
14. Vincularse con otras zonas metropolitanas para el intercambio de estrategias en materia de planeación del territorio, y
15. Las demás necesarias para la realización de sus objetivos.

OCTAVA. RATIFICACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES.- “LAS PARTES” reconocen los avances en la coordinación intergubernamental realizados por las comisiones metropolitanas existentes, manifestando su conformidad para continuar con su operación y funcionamiento. Por ello, en apoyo a las labores del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, se ratifican la constitución y operación de las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana;
- b) Comisión Metropolitana de Movilidad;

- c) Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- d) Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos;
- e) Comisión Ambiental Metropolitana;
- f) Comisión Metropolitana de Protección Civil;
- g) Comisión Metropolitana de Salud, y
- h) Comisión Metropolitana de Desarrollo Económico y Competitividad.

En dichas comisiones se integrará la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de la materia o tema de que se trate, así como de representantes del Secretario Técnico Conjunto, con el fin de armonizar una visión metropolitana integral.

En materia ambiental, el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México establecerá los mecanismos de vinculación con los trabajos de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME).

El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México promoverá la reinstalación de las comisiones metropolitanas a que se refiere esta cláusula, bajo una agenda de trabajo que asegure el eficaz cumplimiento de sus objetivos.

NOVENA. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE “LAS PARTES”- En caso de modificación de la estructura orgánica de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal de cualquiera de “**LAS PARTES**”, las referencias hechas a las mismas en este convenio se entenderán realizadas a las que asuman sus atribuciones.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.- Los titulares de las entidades integrantes del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, proveerán en la esfera de sus respectivas competencias o de manera conjunta lo necesario para que ésta cumpla eficazmente con sus funciones.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a las demás partes, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.- La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente instrumento deberá contar con la aprobación expresa de “**LAS PARTES**”, siendo responsabilidad de las mismas su uso, manejo y difusión.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y será publicado en los órganos oficiales de difusión de “**EL GOBIERNO FEDERAL**”, de “**LA CIUDAD DE MÉXICO**”, de “**EL ESTADO DE MÉXICO**” y de “**EL ESTADO DE HIDALGO**”.

DÉCIMA QUINTA. ADICIONES, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**” que lo suscriben, en el entendido de que dichas modificaciones sólo estarán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por ellas.

De igual manera “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, notificando por escrito a las demás partes, con 30 días naturales de anticipación, periodo en el cual deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

DÉCIMA SEXTA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- “LAS PARTES” expresan su conformidad para modificar el presente Convenio una vez que se expidan los ordenamientos legales a que se refiere el Artículo Décimo Transitorio, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO.- El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México deberá acordar su Reglamento Interno en un plazo no mayor a seis meses calendario.

“LAS PARTES” debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio por el cual se instala el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de México, el día 2 de mayo de 2017.

POR “EL GOBIERNO FEDERAL”:

(Firma)

**MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO**

(Firma)

**MTRO. ENRIQUE GONZÁLEZ TIBURCIO
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

POR “EL ESTADO DE MÉXICO”

(Firma)

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

(Firma)

**C. JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO**

POR “LA CIUDAD DE MÉXICO”:

(Firma)

**DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO**

(Firma)

**LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

POR “EL ESTADO DE HIDALGO”:

(Firma)

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

(Firma)

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO**

(Firma)

**LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
Y PROSPECTIVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; los artículos 87 y 115 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III y IV y 28 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 4, 8, 10 fracción VII, 32, 33 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1 de la Ley de Mejoramiento Barral y Comunitario del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7, fracción VI, numeral 1, 30 fracción I y 33 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Aviso por el cual se adiciona la vertiente **por única ocasión** “Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el Fenómeno Sísmico” a las **Reglas de Operación del “Programa Mejoramiento Barral y Comunitario 2017”** publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 255, tomo I, del 31 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 190, del 02 noviembre de 2017; y el Acuerdo por el que se delega en diversos Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de febrero de 2012; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE LA VERTIENTE “APOYO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS AFECTADOS POR EL FENÓMENO SÍMICO”.

La presente Convocatoria está dirigida a las y los residentes de la Ciudad de México, las Organizaciones y Asociaciones sociales, civiles, comunitarias y grupos de vecinos, interesados en promover Proyectos que contribuyan a la reconstrucción y rehabilitación, que permitan fomentar procesos del desarrollo del espacio público en favor de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales; o atención a los Proyectos que previamente pasaron por esquemas de Mejoramiento Barral y Comunitario de los ejercicios fiscales 2016 y anteriores, ambos que se hayan visto afectados por el fenómeno sísmico bajo las siguientes:

BASES

1. Requisitos de acceso

Podrán participar las y los habitantes de la Ciudad de México que vivan en barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:

1. Presentar original y copia de una identificación oficial actualizada con fotografía, la cual deberá contener los datos de la persona promovente del Proyecto.
2. Presentar original y copia de comprobante de domicilio en la Ciudad de México no mayor a tres meses de vigencia.
3. Presentar el Visto Bueno de la Jefatura de Unidad **Departamental** de Enlace Delegacional, dependientes de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, de que el espacio a intervenir fue afectado por el fenómeno sísmico, mismo que será incluido en el formato establecido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
4. Presentar el Proyecto en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría de Desarrollo Social, a través Subsecretaría de Participación Ciudadana, que estará disponible en la página web www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.
5. Presentar documento idóneo que acredite que el inmueble o espacio sufrió afectaciones derivadas del sismo, el cual, para los efectos de la presente Convocatoria será carta de protesta del promovente del proyecto con la firma de dos testigos vecinos de la zona afectada que deberá contener el visto bueno del Jefe de Unidad Departamental y en su caso, evidencia fotográfica.

6. Acreditar que los Proyectos a desarrollar permitirán fomentar procesos del desarrollo del espacio en favor de las comunidades en las que se encuentren espacios públicos afectados.

7. Acreditar en el caso de los Proyectos que previamente pasaron por esquemas de Mejoramiento Barrial y Comunitario de los ejercicios fiscales 2016 y anteriores, la comprobación de gastos correspondiente a entera satisfacción de la Subsecretaría de Participación Ciudadana a través del responsable del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario y que no hayan sido beneficiados en el ejercicio fiscal 2017.

2. De la presentación de Proyectos

a) La persona interesada deberá presentar de forma individual el Formato de Registro que para tal efecto emita la Subsecretaría de Participación Ciudadana, en las instalaciones del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario ubicadas en Avenida Cumbres de Maltrata sin número esquina Calle Lago, Colonia del Lago, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03640 en la Ciudad de México.

b) Las personas Promoventes de los Proyectos deberán ser residentes del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional propuesta y comprobarlo mediante identificación oficial vigente con fotografía y comprobante de domicilio en la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses.

c) Para el caso de los Proyectos que pasaron por esquemas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, al momento de solicitar el registro deberán contar con la **Constancia de No Adeudo** emitida por el Responsable del Programa, debiendo haber cumplido con el 100 por ciento de la comprobación de gastos, tener completa la documentación respectiva, y los compromisos descritos en el Convenio a satisfacción de la Subsecretaría.

d) Los recursos de la vertiente “Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el Fenómeno Sísmico”, sólo podrán utilizarse en obras de reparación de los daños en los espacios públicos ocasionados por el sismo.

e) Las personas Promoventes solo podrán participar con un solo Proyecto, por lo que quedarán cancelados aquellos que se identifique que pertenecen al mismo promovente.

f) Los Proyectos deberán presentarse de acuerdo al formato establecido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana que estará disponible en la página web: www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.

g) Los Proyectos deberán entregarse en original y dos copias fotostáticas legibles, en el formato establecido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, anexando los documentos descritos en el apartado de requisitos de acceso.

h) No podrán concursar todos aquellos Proyectos que hayan sido financiados con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el ejercicio fiscal 2017; así como para aquellos que se ubiquen en Unidades Habitacionales sólo podrán proponerse acciones en áreas comunes, ni recintos religiosos, asentamientos irregulares, salvo que éstos últimos se encuentren en proceso final de regularización, (entrega de escrituras), propiedad privada, en suelo de conservación, en tal caso, deberá emitirse un dictamen favorable por la autoridad competente, sea la DGRT o INSUS.

i) El registro del Proyecto no asegura que éste pase a la etapa de dictaminación. Las solicitudes recibidas serán tomadas en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso y selección aquí establecidos, cabe mencionar que el número de apoyos a otorgarse, dependerá de la disponibilidad presupuestal y financiera de los recursos con que cuenta la vertiente.

3. Del monto de apoyo por Proyecto

El monto para los Proyectos de la vertiente “Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el Fenómeno Sísmico”, podrá ser hasta de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

Los recursos para los Proyectos de la vertiente “Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el Fenómeno Sísmico”, se ejercerán a través de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría a través del Programa de “Mejoramiento Barrial y Comunitario” de la Subsecretaría; los Comités de Administración; de Supervisión; y los Asesores Técnicos; y los recursos asignados para los Proyectos, serán entregados por el medio que la Secretaría de Desarrollo Social disponga para tal efecto.

Se podrán recibir donativos en especie por parte de las Instituciones de Asistencia Privada, Organizaciones Civiles, entre otras, para la aplicación de esta vertiente.

La distribución de los recursos se realizará atendiendo el principio de justicia distributiva, entendidos como el uso racional de los recursos disponibles, que permita el ejercicio pleno del derecho para quienes habitan y transitan en la Ciudad de México.

Con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de construcción de la Ciudad de México aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra, que en su caso se requieran, serán pagados del monto autorizado y deberán ser tramitados por los vecinos.

4. De las características de los Proyectos

a) Las personas Promoventes deberán delimitar el lugar donde se pretende realizar el Proyecto, estableciendo un diagnóstico de los daños que presenta el espacio público derivados del fenómeno sísmico.

b) Exponer en qué medida el Proyecto a desarrollarse mejorará la calidad de vida de los habitantes del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional y su contribución a la seguridad de las personas.

c) Los Proyectos que se presenten deben exponer en forma sencilla, clara y precisa, lo siguiente:

- Los alcances y objetivos;

- Características fundamentales;

- Factibilidad técnica y jurídica;

- Justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos de la vertiente;

- Presentar un anteproyecto arquitectónico y su correspondencia con el proyecto social, señalando el uso y destino del suelo del objeto arquitectónico, el número de usuarios, las actividades a desarrollar, la capacidad en metros cuadrados y la evaluación del entorno urbano;

- Detallar las acciones necesarias que integran el Proyecto, incluyendo un Presupuesto Tentativo para cada una de las acciones a realizar. Las cotizaciones que se realicen no podrán en ningún caso rebasar lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, y deberán presentar la matriz de análisis de precio unitario del concepto no contemplado en el Catálogo de Precios Unitarios y un comparativo entre el Presupuesto Tentativo y el Tabulador General de Precios Unitarios;

- Incluir un Calendario de Obra Tentativo;

- Definir las metas concretas que pretende conseguir el proyecto;

- Incluir un reporte fotográfico de al menos 10 fotografías del lugar y la zona donde se propone ejecutar el proyecto (entregar archivos electrónicos e impresos);

5. De la recepción de los Proyectos

El periodo de recepción de Proyectos se abre a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluye el 22 de noviembre de 2017. La fecha límite no tendrá prórroga, por lo que no se recibirán Proyectos extemporáneos.

Los Proyectos deberán entregarse en original y 2 copias legibles en el formato establecido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, que incluye los documentos descritos en el numeral 1 de esta Convocatoria. La recepción de los Proyectos será en las instalaciones del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario ubicadas en Avenida Cumbres de Maltrata esquina Calle Lago, Colonia del Lago, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03640, Ciudad de México, de lunes a jueves, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas. No habrá prórroga en la fecha ni horario de recepción de proyectos.

Para la aprobación de los Proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se instalará un Comité Calificador, mismo que revisará, valorará y dictaminará que todos los Proyectos registrados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Los Proyectos aprobados por el Comité serán publicados en las páginas web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx, de la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>.

Los Proyectos aprobados por el Comité serán publicados en las páginas web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx, de la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>.

6. Del Comité Calificador

a) El Comité dictaminará sobre los Proyectos y estará integrado por un representante de las siguientes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México:

- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social quien presidirá el Comité Calificador;
- Un representante de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité Calificador;
- Un representante de la Dirección General del Instituto para la Atención de Adultos Mayores de la Ciudad de México;
- Un representante de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social;
- Un representante de la Dirección General del Instituto de Igualdad y Diversidad Social;
- Un representante del Instituto de las Personas con Discapacidad; y
- El Responsable del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Todas con derecho a voz y voto.

b) El Comité tendrá como atribución la revisión, valoración, dictaminación y aprobación de los Proyectos presentados a la presente Convocatoria.

c) El Comité tendrá capacidad autónoma para determinar la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en la presente Convocatoria.

d) El Comité en sus sesiones de dictaminación y aprobación emitirá una relación de los Proyectos aprobados, que serán publicados en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social www.sds.cdmx.gob.mx; Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx; y el Sistema para la Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx.

e) La Secretaría de Desarrollo Social, en el caso de que así lo amerite podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento si así fuera necesario en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.

f) Con el objetivo de transparentar el proceso de selección de Proyectos, serán invitados los Contralores Ciudadanos a las sesiones del Comité en las que se dictaminarán los Proyectos, quienes podrán observar el proceso. Sin derecho a intervenir en la decisión del Comité.

g) En caso de empate, el Presidente(a) tendrá voto de calidad.

h) Las decisiones del Comité serán inapelables e inatacables.

7. De la ejecución de los Proyectos

a) Una vez aprobados y publicados los Proyectos seleccionados en las páginas web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx, la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx, y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.org.mx, se procederá a la firma del Convenio de Colaboración, el cual es requisito indispensable para proceder con la entrega del recurso autorizado. Para la firma del Convenio el Promoviente del Proyecto tendrá a partir de la fecha en que sea requerido y hasta dos días hábiles posteriores a ésta para presentarse a formalizar el Convenio.

b) En caso de que la persona Promoviente del Proyecto, los integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión, o el Asesor Técnico no se presenten a firmar el Convenio, se procederá a la cancelación del Proyecto.

c) La persona Promoviente del Proyecto aprobado deberá ratificar a las personas integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión; mismos que deberán ser integrados por tres vecinos cada uno incluyendo al promoviente y los restantes designados previamente por éste; que residan en la zona de impacto, comprobarlo mediante identificación oficial vigente con fotografía y comprobante de domicilio en la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses. En el caso del Comité de Administración uno de los integrantes deberá ser el promoviente del Proyecto.

d) Una vez entregados los recursos asignados a los Proyectos, las personas Promovientes tendrán un plazo máximo de 6 meses para la conclusión de las obras programadas, así como para la comprobación de gastos, en apego al Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos.

e) El medio de entrega de los recursos asignados para los Proyectos será determinada por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Administración, que podrá ser en dos ministraciones del 50 por ciento cada una, hasta la totalidad de los recursos asignados.

f) Al iniciar la ejecución del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible un letrero donde se indique:

- Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017;

- Nombre del Proyecto;

- Características generales de la obra y/o acciones a ejecutar;

- Pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional beneficiada(s);

- Fecha de inicio y término del Proyecto;

- Monto total otorgado;

- Conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El costo de este letrero será cubierto con los recursos autorizados al Proyecto.

A la conclusión del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible, una placa metálica donde se reconozca el apoyo del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la cual también se elaborará con cargo al recurso que les fue destinado y considerando las siguientes características:

- La placa deberá ser de un tamaño que garantice su visibilidad, es decir no menor a 60X40 centímetros;
- No podrá tener un costo mayor a los \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá garantizar su visibilidad y conservación en lugares a la intemperie;
- Deberá contener las siguientes leyendas:

“Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional), y fue realizada con recursos de la vertiente del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario denominada Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el Fenómeno Sísmico y con el apoyo de los Comités de Administración y Supervisión encargados de su ejecución”.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

g) Queda prohibido que la placa contenga nombres de los integrantes de los Comités, así como de cualquier servidor público o representante popular. Una vez que la placa quede instalada en un lugar permanente, se tomará una fotografía, la cual se deberá entregar impresa y en electrónico, a la Subsecretaría a través del Responsable del Programa como parte del informe final de los trabajos.

8. Del Comité de Administración

Será el responsable de:

- a) La correcta ejecución de los trabajos del proyecto, la administración de los recursos, la rendición permanente de cuentas y la comprobación correcta y oportuna de los mismos;
- b) Abrir una cuenta bancaria mancomunada, por los tres integrantes del Comité de Administración. Los tres integrantes deberán acordar en forma mayoritaria el uso correcto de los recursos;
- c) El Comité resolverá si la obra a ejecutar se realiza por autoadministración o por contratación de una empresa o contratista, en este último el Comité gestionará las cotizaciones con el apoyo del Comité de Supervisión si así lo considera.

Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración.

Los sobre se abrirán en las oficinas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario ubicadas en Avenida Cumbres de Maltrata esquina Calle Lago, Colonia del Lago, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03640, Ciudad de México, en presencia del personal de apoyo del Programa; los Directores Ejecutivos Regionales y/o los Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, los Comités, el Asesor Técnico; los Contralores Ciudadanos; los Mediadores Comunitarios y miembros de la comunidad interesados, con apoyo del personal que la Subsecretaría designe.

En dicha reunión se revisarán todas las propuestas y el Comité de Administración aprobará la que más le convenga al Proyecto. De la apertura de los sobres con las propuestas se levantará una Acta en donde se expondrán los motivos para la elección de la empresa seleccionada. La copia del Acta se entregará al Responsable del Programa;

- d) Cuando no exista acuerdo para la elección de la empresa o contratista, el Responsable de la vertiente que para estos efectos será el mismo que el responsable del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario y en presencia de los Contralores Ciudadanos, aprobarán la que más convenga para la ejecución del Proyecto;
- e) Aprobar un calendario de reuniones para dar seguimiento al Proyecto y levantar un Acta de cada reunión en la que conste los acuerdos o resultados, anexando la documentación fiscal y de soporte del recurso erogado, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Supervisión y al Responsable del Programa
- f) Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con la empresa elegida, donde se especifiquen los trabajos a realizar y el plazo considerado de obra. De este contrato se entregará copia al Responsable del Programa.
- g) Proporcionar al Comité de Supervisión, a las Direcciones Ejecutivas Regionales y/o Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, a los Contralores Ciudadanos y los vecinos (as) de la zona de intervención del Proyecto, la información que les sea solicitada;
- h) Publicar mensualmente, en algún sitio visible de la obra, un informe de los gastos que se vayan erogando, con respecto del total asignado. Dichos informes deberán estar firmados por los integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión; tanto el informe como las firmas serán legibles y se deberá entregar una fotografía de cada publicación a la Subsecretaría como parte de los reportes de comprobación;
- i) Firmar el Contrato con el responsable de la Asesoría Técnica, en el que especificarán las responsabilidades de las partes y el monto de sus servicios;
- j) Ninguna persona del Comité de Administración podrá prestar servicios, vender material o contratar empresas de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita;
- k) Los integrantes del Comité de Administración no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración de Supervisión; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni como responsable de la asesoría técnica;
- l) Realizar al término del Proyecto una asamblea de rendición de cuentas, la cual deberá solicitarse por escrito a la Dirección Ejecutiva Regional de la Subsecretaría correspondiente; y
- m) Las decisiones del Comité de Administración se tomarán por consenso. En caso de no existir, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el Acta de cada sesión.

9. Del Comité de Supervisión

Será el responsable de:

- a) Vigilar que las obras y acciones de los Proyectos que ejecuten de manera correcta y los recursos se destinen al objetivo para el que fueron autorizados y se comprueben de manera oportuna de acuerdo al procedimiento que establece la presente Convocatoria y el Convenio de Colaboración;
- b) En todo momento podrá solicitar la información que juzgue necesaria al Comité de Administración y estará obligado a informar de manera inmediata a la Subsecretaría de cualquier anomalía que detecte. Asimismo, el reporte final del proyecto deberá incluir un dictamen de conformidad con la aplicación de los recursos;
- c) Deberá aprobar un calendario de reuniones para dar seguimiento al proyecto y levantar un acta de cada reunión en la que consten los acuerdos o resultados, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Administración y a la Subsecretaría;
- d) Ninguna persona del Comité de Supervisión podrá prestar servicios o vender material de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita;

e) Los integrantes del Comité de Supervisión no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración o de Supervisión ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni como responsable de la asesoría técnica;

f) Participar en las Asambleas de Rendición de Cuentas al concluir el proyecto; y

g) Las decisiones del Comité de Supervisión se tomarán por consenso, en caso de no existir este, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el acta.

10. Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2017

MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ

(Firma)

**SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87, párrafos primero y segundo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafos primero y segundo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracción XXIX, 7, fracciones II y III, 16, 56, incisos a), b), c) y d), 101, 134, 140 y 141, fracciones II, III, IV, V y VI, del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 7, fracción VIII, inciso B), 26, fracción X y 35, fracciones VIII, IX y XXIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que para tener una mayor independencia y sustentabilidad financiera, así como mayores recursos para la política social y las obras públicas, es indispensable que la política de recaudación se lleve a cabo bajo los principios de equidad y eficiencia, haciendo cumplir las disposiciones fiscales a través de la orientación, actualización, agilización y modernización de los procesos recaudatorios.

Que las tecnologías de la información y la comunicación se han convertido en un instrumento para consolidar una nueva forma de organizar la gestión pública, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia, la accesibilidad y la capacidad de respuesta a las demandas de la ciudadanía.

Que la evolución tecnológica permite el envío y recepción de documentos a través de medios electrónicos, lo que ahorra costos y tiempos para los contribuyentes, además de lograr un fin extra fiscal que es la conservación del medio ambiente ya que se disminuye el uso del papel.

Que el marco jurídico-fiscal vigente otorga a los contribuyentes certeza, transparencia, seguridad y eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aunado a ello, al vincularse con la tecnología y capacidad suficiente con que cuenta la Secretaría de Finanzas establece mecanismos modernos para la recepción de documentos por vía electrónica.

Que el 31 de diciembre de 2013 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, a través del cual se prevé el uso de medios electrónicos para llevar a cabo trámites inherentes a la Secretaría de Finanzas.

Que el segundo párrafo del artículo 101 del citado Código, establece que la Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general establecerá medidas y facilidades administrativas para efectuar trámites a través de medios electrónicos.

Que con fecha 29 de junio de 2015, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal las REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, con la finalidad de establecer los términos, condiciones y requisitos que se deben observar para realizar trámites electrónicos.

Que en el artículo 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en los incisos a), b), c) y d), se determina la obligación de los contribuyentes de inscribirse ante la autoridad fiscal en los padrones que les corresponda, por las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el referido Código, de presentar los avisos que modifican los datos registrados en los padrones de esta entidad federativa, de declarar y pagar los créditos fiscales, así como de firmar las declaraciones, manifestaciones, y avisos previstos por el Código señalado, en su caso, a través de cualquier medio digital que establezca la Secretaría.

Que el artículo 141, fracciones II, III, IV, V y VI, del Código Tributario Local, correspondiente al Impuesto sobre Espectáculos Públicos, establece que la presentación del permiso o aviso para la celebración del espectáculo público, la manifestación correspondiente ante la autoridad fiscal, la muestra de cada uno de los boletos de acceso y la presentación de las declaraciones, será a través de los medios que establezca la Secretaría.

Que tomando en consideración el avance de los medios electrónicos resulta necesario incorporar en el Portal de la Secretaría de Finanzas, el trámite electrónico de alta, baja o modificación al padrón, registro de la manifestación de datos y boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos, modificación o cancelación de la manifestación de datos y boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos, así como de la generación de la Declaración, todo ello respecto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, estableciendo los términos, condiciones y requisitos que se deben observar, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ÚNICO.- Se reforman las fracciones III, IV, X, XI, XIII, XIV, XV y XVI de la Regla SEGUNDA, REGLAS DÉCIMA TERCERA, párrafos primero y segundo, DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA y se adiciona el inciso e) a la Regla TERCERA; así como el TÍTULO V “DE LOS TRÁMITES RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”, para quedar como se establece a continuación:

SEGUNDA.- ...

I. y II. ...

III. Constancia de Adeudos: Documento que se expide derivado de una consulta que se hace al Sistema de Gestión y Administración del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua a partir de la cuenta correspondiente de cada concepto, en la cual se muestran los adeudos de dichas contribuciones;

IV. Código: Código Fiscal de la Ciudad de México;

V. a IX. ...

X. Portal: Es el Portal de Trámites en Línea de la Secretaría de Finanzas disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>;

XI. Reducción: Beneficio fiscal que pueden aplicar los contribuyentes para cubrir sus obligaciones fiscales, siempre y cuando cumplan con los supuestos y requisitos que refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México;

XII. ...

XIII. SAC: Sistema de Administración de Contribuciones;

XIV. Sello Digital: Cadena de caracteres que acredita que un archivo electrónico oficial fue emitido por la autoridad fiscal;

XV. Sistema: Sistema de Devoluciones, y

XVI. Tesorería: La Tesorería de la Ciudad de México.

TERCERA.- ...

a). a d). ...

e). Del Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

DÉCIMA TERCERA.- Para el pago de las devoluciones vía transferencia electrónica, el contribuyente deberá proporcionar de manera obligatoria la información relativa a los datos de identificación del Banco, número de cuenta y el número de la clave bancaria estandarizada (Cuenta CLABE).

En caso de solicitudes de devolución que por alguna circunstancia, no sea posible realizar la transferencia electrónica, la devolución podrá realizarse mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente o pagos referenciados en las ventanillas bancarias de las instituciones financieras.

...

DÉCIMA NOVENA.- Conforme al artículo 49 del Código, se entenderá que la devolución se realizó a partir de la fecha en que el contribuyente reciba el depósito en la cuenta bancaria señalada en la solicitud de devolución. El comprobante de pago de la devolución respectiva, será el de la transferencia electrónica de recursos efectuada por la autoridad, tratándose de pagos referenciados en las ventanillas bancarias de las instituciones financieras, se entenderá que la devolución se realizó en la fecha en que la autoridad le notifique formalmente los datos de la referencia al contribuyente.

VIGÉSIMA.- Los contribuyentes podrán aplicar vía electrónica la Reducción respectiva para realizar los pagos de las contribuciones correspondientes al ejercicio fiscal vigente, cumpliendo previamente con los requisitos establecidos en el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código, en la Resolución por la que se validan los lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México, y en los Lineamientos que emitan las Unidades Administrativas que intervengan en la emisión de las constancias y certificados correspondientes.

TÍTULO V

DE LOS TRÁMITES RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Los contribuyentes podrán realizar el trámite de alta, baja o modificación al padrón, del registro de la manifestación de datos y boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos, de la modificación o cancelación de la manifestación de datos y boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos, así como de la generación de la Declaración, en el Portal de la Secretaría de Finanzas, disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/> en el SAC en la opción del Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

VIGÉSIMA QUINTA.- El trámite de alta, baja o modificación al padrón del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, se tendrá formalmente presentado a través de los medios electrónicos con la transmisión de la información registrada en los campos que la aplicación informática señale como obligatorios, y cuya combinación con el Registro Federal de Contribuyentes, y la e.firma, garantice y autentifique que el interesado es quien solicita el trámite relativo al Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

VIGÉSIMA SEXTA.- Una vez que se transmita en forma electrónica el alta, baja o modificación al padrón, se le proporcionará vía correo electrónico al contribuyente el formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos de la Ciudad de México, siendo éste su comprobante del trámite realizado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los contribuyentes deberán registrar los eventos de Espectáculos Públicos en la opción Registro de Eventos, requisitando los campos solicitados por el SAC y realizarán la carga del boletaje de su evento, utilizando su e.firma. Posteriormente, será enviado vía correo electrónico, el formato de “Manifestación de Datos y Boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos”, como comprobante del trámite efectuado, asimismo podrá realizar la cancelación de eventos o modificación de la Manifestación de Datos y Boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos que el contribuyente requiera.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Tratándose de la generación de la Declaración, ésta se realizará a través del SAC, requisitando la información solicitada por el propio Portal, para que este último realice el cálculo del Impuesto a pagar en el SAC, posteriormente firmará su declaración a través de la e.firma, proporcionándose el formato de “Declaración para el pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos” y el “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería” que contiene la Línea de Captura para el pago del impuesto correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA.- El SAC proporcionará a los contribuyentes la opción de contar con un Estado de Cuenta, el cual llevará el registro de sus pagos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2017.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL COBRO DEL IMPUESTO REFERIDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XIX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, fracción III, de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 56 incisos a), b), c) y d), 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 465, 466 y 467 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 26, fracciones X, XVI y XVII y 35 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, a través del cual se modificó el artículo 141, fracciones II, III, IV, V y VI, correspondiente al Impuesto sobre Espectáculos Públicos, a fin de establecer que la presentación del permiso o aviso para la celebración del espectáculo público, la manifestación correspondiente ante la autoridad fiscal, la muestra de cada uno de los boletos de acceso y la presentación de las declaraciones, será a través de los medios que establezca la Secretaría de Finanzas.

Que en el artículo 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en los incisos a), b), c) y d), se determina la obligación de los contribuyentes de inscribirse ante la autoridad fiscal en los padrones que les corresponda, por las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el referido Código, de presentar los avisos que modifican los datos registrados en los padrones de esta entidad federativa, de declarar y pagar los créditos fiscales, así como de firmar las declaraciones, manifestaciones, y avisos previstos por el Código señalado, en su caso, a través de cualquier medio digital que establezca la Secretaría.

Que el segundo párrafo del artículo 101 del Código Fiscal de la Ciudad de México, indica que la Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General establecerá medidas y facilidades administrativas para efectuar trámites a través de medios electrónicos.

Que como parte de los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México en incorporar las nuevas tecnologías y modernizar los servicios que presta a través de los medios electrónicos, se ha desarrollado una aplicación informática para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales a través de medios electrónicos con el uso de la e.firma.

Que en el artículo 430, párrafo segundo, del citado Código, se señala que cuando se trate de la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos, el contribuyente deberá contar con e.firma o en su caso ajustarse a los requisitos establecidos en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Que la e.firma es un instrumento que permite la comprobación de la procedencia y la integridad de los mensajes intercambiados a través de redes de telecomunicaciones, ofreciendo las bases para evitar el mal uso de los mismos, brindando a los contribuyentes un recurso de máxima seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos, minimizando tiempo, costos y una reducción considerable en los problemas que se presentan actualmente.

Que las tecnologías de la información y la comunicación son un instrumento para consolidar una nueva forma de organizar la gestión pública, ya que permite el envío y recepción de documentos a través de medios electrónicos, ahorrando tiempo y costos para los contribuyentes, otorgando certeza, transparencia, seguridad y eficiencia en los trámites que los contribuyentes realicen en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y haciendo más accesibles los trámites; por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL COBRO DEL IMPUESTO REFERIDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

1. Objeto de las Reglas de Operación.

Las presentes Reglas tienen como objeto normar los procesos para el uso del Sistema de Administración de Contribuciones (SAC) como una herramienta informática que permita simplificar y modernizar los trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de manera expedita, mediante el uso de la e. firma.

El sistema cumplirá con la funcionalidad de almacenamiento, custodia, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de información relacionada con el Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

Para ingresar al SAC el contribuyente deberá autenticarse mediante el uso de su e.firma para la realización de los siguientes trámites:

- Registro de Contribuyentes
- Alta al padrón
- Modificación al padrón
- Baja o suspensión al padrón
- Acuse de Recibo del trámite con sello digital (Aviso)
- Registro de Manifestación de Datos y Boletos de los Espectáculos Públicos.
- Modificación de la Manifestación de Datos y Boletos de los Espectáculos Públicos.
- Cancelación de la Manifestación de Datos y Boletos de los Espectáculos Públicos.
- Acuse de Recibo del trámite con sello digital (Manifestación)
- Generación de la declaración de pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos.
- Generación del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería.
- Consultar Estado de Cuenta.
- Consulta de trámites realizados.

El SAC enviará una notificación a los contribuyentes a través del correo electrónico registrado cada vez que se efectúe un trámite, mismo que se podrá consultar y verificar, mostrando los datos correspondientes al tipo de trámite, la fecha y el folio de recepción del mismo.

La información relacionada con el contribuyente deberá ser validada por el mismo, cada vez que ingrese al SAC, en caso de existir alguna modificación esta deberá ser confirmada con su e.firma.

Los contribuyentes deberán ingresar al SAC para registrarse al padrón y su evento, a través de la manifestación de datos y muestra de boletos de los espectáculos públicos que se realizan en la Ciudad de México.

2. De los Procesos

Registro de Contribuyentes

El SAC permite registrar a las personas físicas y morales a través del uso de la e. firma emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus datos para poder realizar movimientos de altas, bajas y cambios en los padrones fiscales, así como realizar las declaraciones, y pagos de sus contribuciones a las que se encuentre obligado, lo que le permitirá administrar el Impuesto sobre Espectáculos Públicos de forma remota, inscribiéndose a los padrones fiscales de la Ciudad de México.

Del Alta, Baja o Modificación al Padrón del Impuesto sobre Espectáculos Públicos

Las personas físicas o morales que obtengan ingresos por los espectáculos públicos que organicen, exploten o patrocinen en la Ciudad de México, para efectos de su alta, baja o modificación al padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, deberán realizar el trámite electrónico a través de la Página Web de la Secretaría de Finanzas, <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/> en el SAC, en el Módulo de Espectáculos Públicos, ingresando con su e-firma, utilizando su certificado (.CER) la llave Key (.KEY) y su contraseña, tal y como lo expidió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I. Alta en el Padrón: Para efectos del alta en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, las personas físicas o morales que se mencionan en las presentes Reglas, una vez que hayan ingresado al SAC, en la opción “Mis Datos” registrarán los datos solicitados por el SAC.

Al efectuarse el movimiento al padrón el sistema le enviará al contribuyente a su correo electrónico registrado el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos de la Ciudad de México”, el cual incluye la e.firma del funcionario responsable de los padrones, además contendrá sello digital siendo éste su acuse de recibo respecto del trámite efectuado.

II. Baja en el Padrón: El contribuyente elegirá la opción de “Baja Padrón Espectáculos Públicos”, seleccionando la opción que genere el motivo de la baja, validando el trámite con el ingreso de su e. firma y el SAC le enviará a su correo electrónico el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos de la Ciudad de México” el cual contendrá sello digital, siendo éste su acuse de recibo respecto del trámite efectuado. Para poder realizar la baja el contribuyente deberá contar con las declaraciones y pagos del Impuesto sobre Espectáculos Públicos al corriente.

III. Modificación al Padrón: El contribuyente en la opción de “Mis Datos” elegirá la del dato que requiera ser modificado (ejemplo: domicilio), debiendo validar el trámite realizado ingresando su e.firma, y el SAC como acuse de recibo, le enviará vía correo electrónico el “Formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos de la Ciudad de México” el cual contendrá sello digital.

De la Manifestación de Datos y Boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos

En la presentación de la manifestación el contribuyente podrá realizar el registro de eventos, adjuntar el permiso de la Delegación, la muestra de boletos, reportar cuando el Espectáculo Público sea a través de sistemas electrónicos, imprimir el formato de la manifestación presentada, además el sistema le permite consultar las manifestaciones registradas, también puede realizar cambios al programa si requiere una actualización.

I. Registro de Eventos: El contribuyente procederá a ingresar con su e.firma, certificado (.CER) la llave Key (.KEY) y su contraseña, elegirá la opción de “Registro de Eventos” y capturará la información solicitada por el sistema, como es el tipo de evento, la descripción del evento, la localidad del evento, el número de permiso de la Delegación mismo que deberá adjuntar, el número de funciones, la fecha de inicio y fin del evento, los días y horarios en que se celebrará el evento, en su caso el uso de sistemas electrónicos de venta de boletos, la muestra de tipo de boletos adjuntando en archivo dicha muestra, y registro del aforo.

Confirmará el registro de eventos ingresando su e.firma, y vía correo electrónico le llegará la confirmación del movimiento efectuado, a más tardar 3 días antes del evento de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

II. Sistemas Electrónicos: Cuando la venta de boletos sea a través de sistemas electrónicos, el contribuyente podrá elegir la opción “Carga de Boletaje”, y requisitará los rubros correspondientes a la sección, folio inicial, folio final, cantidad emitida, precio unitario, importe, importe máximo de cortesía, importe total, por archivo digital se ingresará la muestra de boletos.

El sistema le permitirá seleccionar a la empresa que brinda el servicio de sistemas electrónicos de venta de boletos, una vez capturada la información, el contribuyente ratificará el registro ingresando su e.firma y vía correo electrónico se confirmará el registro del evento y se le enviara la manifestación de datos y boletos sobre la realización de espectáculos públicos.

III. Cambios al Programa: El contribuyente puede realizar cambios al programa en caso de requerir una actualización, a través del Módulo de Espectáculos Públicos, eligiendo la opción “Cambios al Programa” y elegirá el evento que requiera un cambio, la pantalla le desplegará los campos que fueron previamente requisitados, para que el contribuyente seleccione el campo que necesite actualizar, al concluir elegirá la opción “Firma Cambios al Programa” para que ingrese su e.firma confirmando la actualización realizada, finalmente le será enviado vía correo electrónico la confirmación de la actualización efectuada a más tardar 1 día antes del evento de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

IV. Cancelación de Eventos: El Módulo de Espectáculos Públicos, le permite al contribuyente realizar la cancelación de eventos, para tal efecto el contribuyente deberá seleccionar la opción “Cancelación de Eventos”, para tal efecto se le solicitará ingrese el “Folio del Evento” que necesite cancelar, y deberá confirmar la cancelación ingresando su e.firma y vía correo electrónico le llegará la notificación de la cancelación realizada.

De la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos

Para la presentación de la Declaración el contribuyente deberá ingresar con su e.firma, y seleccionar la opción “Declaraciones”, elegirá el evento a declarar, posteriormente el periodo que va a declarar, registrará los boletos vendidos en todas sus secciones (general, platea, luneta) y los de cortesía en la opción “Reporte Boletaje Electrónico” en los rubros sección, folio inicial, folio final, no. de boletos, precio unitario, total manifestación, concluida la captura elegirá la opción “Calcular”, para que el SAC calcule el impuesto a pagar, dicho calculo comprende el número de boletos declarados, el importe de boletos declarados, el número de cortesías otorgadas, el importe de cortesías otorgadas, el máximo de importe de cortesías, el importe excedente de cortesías, el monto total de evento y el impuesto a pagar, finalmente el contribuyente elegirá la opción “Firma Declaración” e ingresará la e.firma para que el sistema genere la línea de captura y vía correo electrónico le será enviado el formato de la “Declaración para el Pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos” y la Línea de Captura a través del “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería”.

Estado de Cuenta

El SAC, a través del Módulo de Espectáculos Públicos, le ofrece al contribuyente el módulo de “Estado de Cuenta” que contiene la información de las declaraciones pagadas, de las vigentes y vencidas, asimismo, identificará las declaraciones en procesos de subsidio, registro de los pagos realizados por el contribuyente, y cada vez que el contribuyente efectúe un pago el estado de cuenta se actualizará.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 de noviembre de 2017.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 6, 7, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3, 5 fracción I, 9, 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 7 fracción XVII y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 6 fracción VII y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 28, 29 y 31 del Reglamento para someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; el Marco conceptual para la definición de criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017”, y

CONSIDERANDO

Que en fecha seis de abril del año en curso, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario**, expedido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Que en el punto TERCERO del Acuerdo de referencia, se instruye a todas las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México a que modifiquen las reglas de operación de los programas sociales y servicios públicos que ofrecen a los habitantes de la misma, a fin de garantizar y facilitar el acceso a los mismos a las personas migrantes deportadas y sus familias. Los beneficios de las políticas públicas que aplica el Gobierno de la Ciudad serán los mismos tanto para mexicanos repatriados originarios de la Ciudad de México, como de otras entidades federativas y que expresen su intención de asentarse en la Ciudad de México.

Que adicionalmente, en el punto QUINTO se ordena a todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, que, para cualquier trámite o servicios, se tomen como documentos válidos de identificación la Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en los Estados Unidos de Norteamérica, brindándole una atención especializada a todas las personas migrantes que se encuentren en situación de retorno, por lo que resulta preciso y necesario modificar las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”.

Que mediante Oficio SDS/DJ/1022/2017, de fecha 01 de noviembre de 2017, se informó a esta Secretaría el resultado de las modificaciones a las Reglas de Operación presentadas, siendo aprobadas por unanimidad de votos mediante Acuerdo número COPLADE/SO/IV/05/2017, durante la Cuarta Sesión Ordinaria 2017, del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 01 de noviembre de 2017, por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 255, TOMO I, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.

ÚNICO: Se modifica el apartado V. Requisitos y Procedimientos de Acceso en su inciso B) Población en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluida, Personas Migrantes connacionales: repatriadas o retornadas, en su numeral 3.- Documentos personales, correspondientes a las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 255, tomo I, de fecha 31 de enero de 2017, para quedar como sigue:

3.- DOCUMENTOS PERSONALES:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cedula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.
- Credencial vigente expedida por la SEDEREC.
- **Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.**
- **Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en los Estados Unidos de Norteamérica.**

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2017.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE DEL BARRIO DE SAN DIEGO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio XOCH13/203/2035/2017, firmado por el Director de Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración de la Fiesta Patronal del Barrio de San Diego el día 13 de Noviembre del 2017, en el Barrio de San Diego de la Delegación Xochimilco, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante el día 13 de Noviembre del 2017, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las calles Canal, Av. Nuevo León, Violeta, Tlachitongo y Josefa Ortiz de Domínguez del Barrio de San Diego en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Barrio de San Diego en la Delegación Xochimilco, en la fecha señalada, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México al quinto día del mes de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. GUSTAVO ALONSO CABRERA
RODRÍGUEZ

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JACQUELINE L' HOIST TAPIA, **Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción II, 67 fracción V, 87 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 48 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, 35 fracción I, 37 fracción II y 45 fracciones I y VIII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Gobierno, es el Titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, y a quien corresponden las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la entidad local, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Que el diseño de políticas públicas, programas, presupuestos y acciones de gobierno debe incorporar el principio de la igualdad y no discriminación, como enfoque transversal y operativo para todo el actuar gubernamental.

Que el derecho a la igualdad y no discriminación debe ser incorporado como una condición básica y transversal, toda vez que la imposibilidad de acceder o disfrutar de un derecho se traduce en abierta desventaja, marginación, segregación y exclusión, por lo que es obligación de todos los entes públicos, en el ámbito de sus atribuciones, vincular el diseño de las acciones de sus programas y presupuestos, según sea el caso, para el cumplimiento del objeto de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por lo que deberán, sin menoscabo de otras acciones, incorporar en sus programas, actividades y ámbitos de competencia mecanismos que tutelen y garanticen el derecho humano a la igualdad y a la no discriminación.

Que desde el año 2001, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que en 2011, se llevó a cabo la llamada Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, donde se establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Que acorde con la Constitución y a diversos tratados internacionales ratificados por México, se han expedido diversas normas sobre igualdad y no discriminación, tanto en el ámbito nacional como local, como lo es la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

Que de acuerdo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la Ciudad de México queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en septiembre de 2013, mandata en su Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano, que la política social y de desarrollo sea incluyente y parta de un proceso planificado, responsable y participativo.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018 retoma la propuesta de organización de las tres Áreas de Oportunidad señaladas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, que incluye el Área de Oportunidad "Discriminación y derechos humanos", incorporando los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores que se pretenden alcanzar, a través de la aplicación de las políticas públicas, programas y acciones en el Gobierno de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, en su artículo 37, fracción II, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México tiene la atribución de elaborar y emitir anualmente lineamientos generales para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, por lo que tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS, CON ENFOQUE DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2017.

I. INTRODUCCIÓN.

El presupuesto es un instrumento importante para toda institución o ente de gobierno, ya que es a través de éste, como se planea de manera integral, todo lo referente a las operaciones que se llevan durante un periodo determinado.

En este caso, por tratarse de un documento que va dirigido a todos los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, hablaremos de presupuesto público con enfoque de igualdad y no discriminación, que se traduce en un instrumento de política pública que refleja las prioridades del Estado o entidad, en relación con el bienestar de la población y el desarrollo del país, así como su compromiso con los derechos humanos de las personas.

Por ello, es importante la forma en cómo se distribuyen esos recursos presupuestales, ya que será a través de éstos que se podrán dar las condiciones para compensar las desigualdad sociales que aún persisten, a través de administrar y gestionar los recursos públicos. El objetivo de un presupuesto con perspectiva de igualdad y no discriminación, es destinar recursos públicos necesarios y suficientes que busquen atender las prioridades económicas, sociales, culturales, entre otros, y políticas, de los grupos o personas, en situación de discriminación. Por lo tanto, un enfoque del presupuesto basado en los derechos exige que esas decisiones se adopten con arreglo a principios de transparencia, rendición de cuentas, máximo uso de recursos disponibles, realización progresiva de los derechos y no retroceso, así como no discriminación y participación.

En el marco del Estado constitucional, el presupuesto público no es una finalidad en sí misma, sino que se asume como un instrumento para otorgarle efectividad a los derechos fundamentales, y entre éstos a los derechos sociales.

II. GLOSARIO:

DERECHOS HUMANOS: La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad. Todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado y éste tiene el deber de respetar y garantizar o bien para organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos. (Pedro Nikken, 1994).

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS: Está basado en los valores, principios y normas universales, propios de la dignidad de la persona humana, que se refieren a la vida, libertad, igualdad, seguridad, participación política, bienestar social, entre otras, que se sustentan en los derechos humanos. Es un estándar que regula la actuación presupuestaria y permite identificar si quienes diseñan, implementan y evalúan las políticas y los presupuestos públicos tuvieron en cuenta en su actuación las prioridades del Estado y su relación con los derechos humanos de los y las ciudadanas. El enfoque de derechos abre la oportunidad de una mirada nueva en la gestión gubernamental, en donde se busca redefinir la relación entre el plan, los programas y el presupuesto; asimismo conlleva la revisión de objetivos de recaudación y gasto, todo ello ordenado por una estrategia de política pública que tenga como prioridad, alcanzar en el tiempo, el pleno acceso a los derechos humanos de toda la población.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Principio básico de que toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra cualquier forma de discriminación, con base en el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (COPRED, PAPED 2016-2018).

POLÍTICA PÚBLICA: “Es una intervención deliberada del Estado para corregir o modificar una situación social o económica que ha sido reconocida como problema público.” Para que dicha intervención sea definida como política pública “(...) es necesario que, además de seleccionar e identificar un problema con claridad a partir de sus causas, ofrezca una fórmula precisa y coherente de solución.” (Mauricio Merino, 2013).

POLÍTICAS PÚBLICAS, CICLO DE VIDA DE LAS: El que está conformado básicamente por siete procesos: 1) entrada del problema a la agenda pública, 2) estructuración del problema, 3) diseño de las soluciones posibles, 4) análisis de los puntos a favor y en contra de las mismas, 5) la toma de decisión, 6) la implementación y 7) la evaluación (Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010). Es un proceso que nunca termina, sino que se convierte en un ciclo que se realimenta constante y sistemáticamente.

TRANSVERSALIDAD: Herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación y de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad (LPyEDDF).

OBLIGACIONES DEL ESTADO: De acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

III. PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL PRESUPUESTO PÚBLICO.

a. Pro persona: Conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este principio establece que todas las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

b. Universalidad: Se traduce en la obligación del Estado de garantizar el acceso y disfrute de un derecho para todas las personas, sin importar diferencias de tipo cultural, social o económico; centrándose en proteger la dignidad de éstas en todo momento y en todo lugar. El principio de universalidad en el diseño de políticas públicas está asociado de manera inherente al del trato igualitario y al de la no discriminación.

c. Integralidad e Inalienabilidad: Todos los derechos son inherentes a todas las personas. Nadie puede renunciar, ni ser despojado de ellos, exceptuando condiciones legales claramente diferenciadas, diseñadas y aplicadas sin que medie ningún criterio excluyente o discriminatorio.

d. Indivisibilidad e Interdependencia: Todos los derechos están asociados y relacionados entre sí, de forma tal que no es posible jerarquizar algunos sobre otros. La violación de alguno afecta el acceso y disfrute de otros derechos, lo cual es evidente en el caso de la discriminación, ya que la negación de un derecho por condiciones inherentes a las personas nunca es justificable, además de que en la práctica genera exclusión, marginación y formas de desigualdad que deben ser atendidas y eliminadas.

e. Progresividad: La realización plena de todos los derechos para todas las personas en condiciones de igualdad y no discriminación, no podrá alcanzarse de manera inmediata. Es necesario instrumentar paulatinamente y con metas a corto, mediano y largo plazo, las políticas, crear las leyes, e implementar las estructuras que permitirán paulatinamente a los Estados y gobiernos, cumplir a cabalidad con las obligaciones que tienen en materia de igualdad y no discriminación.

f. Prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles: La progresividad se vincula necesariamente con dos elementos: la **prohibición de regresión y el máximo uso de recursos disponibles**. La prohibición de retroceso significa que el Estado no podrá disminuir el grado alcanzado en el disfrute de los derechos; este principio debe observarse en las leyes, políticas públicas, decisiones judiciales y, en general, en toda conducta estatal que involucre derechos. Por su parte, **el máximo uso de recursos disponibles** implica que no basta con analizar el uso efectivo y eficiente de los recursos financieros de un país para atender las necesidades concretas de su población, sino que se deben adoptar medidas concretas encaminadas a mejorar la protección de estos derechos (Salazar Ugarte, 2014).

g. Participación ciudadana y empoderamiento: La participación eficaz y efectiva es una afirmación del derecho de todas las personas y/o grupo a participar en la conducción de los asuntos públicos en igualdad de circunstancias. De igual modo, es responsabilidad de los entes públicos promover mecanismos adecuados y suficientes para el diálogo e intercambio con todos los actores involucrados.

h. Transparencia y rendición de cuentas: Con base en este principio se debe garantizar durante todo el proceso de diseño, implementación y evaluación de acciones, planes, programas y políticas públicas que existan los mecanismos necesarios de acceso a la información para el monitoreo y la contraloría ciudadana, así como para el análisis de los resultados y avances obtenidos desde la perspectiva de los derechos humanos.

i. Transversalidad con enfoque de igualdad y no discriminación: es el proceso de valorar las implicaciones para las mujeres y para los hombres (género), para las personas de origen étnico o nacional, para las personas de la diversidad etaria (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores); para las personas con discapacidad, personas indígenas, migrantes, de las poblaciones callejeras, de la diversidad sexual (LGBTTTI), de cualquier acción que se planifique, trátase de legislación, políticas o programas en todas las áreas y a todos los niveles (de hogares, comunitario, institucional, nacional y global).

IV. CONTENIDO

1. Normatividad Aplicable:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (OIT)
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Convenio Internacional del Trabajo No. 100, Relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina
- Carta de la OEA
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal
- Decreto por el que se declara el 19 de octubre de cada año como “Día Nacional Contra la Discriminación”
- Acuerdo por el que se Declara el 18 de Octubre de cada Año, como “Día del Trato Igualitario en la Ciudad de México”.

2. Lineamientos.

I. Objetivo. Promover presupuestos públicos con perspectiva de igualdad y no discriminación, partiendo de la idea de que sin asignaciones presupuestarias suficientes y eficaces, en términos de derechos, no es posible aspirar a sociedades más justas e igualitarias.

II Alcance: Los presentes lineamientos son de carácter obligatorio para todos los entes, dependencias o instituciones de la Administración Pública de la Ciudad de México y deberán ser tomadas en cuenta en la elaboración y aplicación del presupuesto.

III. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), como instrumento jurídico de mayor referencia respecto a las obligaciones de los Estados para el cumplimiento de los DESC y su importancia en el presupuesto.

El derecho internacional de los derechos humanos incorpora normas y principios que resultan aplicables al presupuesto, y contribuyen a determinar el contenido de las obligaciones estatales en relación con el cumplimiento de los derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El artículo 2 del PIDESC establece que se deben adoptar medidas para avanzar progresivamente y sin discriminación en la plena efectividad de los derechos reconocidos por dicho pacto, utilizando el máximo de los recursos de los que dispongan. Dentro de estos derechos, están:

- Derecho al trabajo, libremente escogido o aceptado (Art. 6).
- Derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (Art. 7).
- Derecho a formar sindicatos y a la huelga (Art. 8).
- Derecho a la seguridad social (Art. 9).
- Derecho a la protección infantil y familiar (Art. 10).
- Derecho de toda persona a un nivel de vida digno para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. (Art. 11).
- Derecho al disfrute del nivel más alto posible de salud física y mental (Art. 12).
- Derecho a la educación (Art. 13 y 14).
- Derecho a participar en la vida cultural, gozar del progreso científico y de sus aplicaciones y beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor/a. (Art. 15).

Desde esta perspectiva, las políticas relacionadas con los ingresos y egresos del gobierno son garantías de tipo operativo para salvaguardar derechos, por lo tanto, el enfoque de derechos en materia presupuestaria, está orientado a los resultados e impactos de las acciones gubernamentales en la calidad de vida de las personas.

Un presupuesto con perspectiva de derechos humanos debe: 1) reflejar políticas públicas con dicha perspectiva a lo largo de todo el ciclo presupuestario, 2) permitir identificar la distribución de recursos bajo principios de derechos humanos a través de indicadores de gestión y de una estructura presupuestaria con información desagregada, y 3) permitir monitorear el avance en la realización de los derechos humanos a través de indicadores de resultados y de impacto con una estructura presupuestaria orientada a resultados.

IV. Los Derechos Sociales en el presupuesto: En la elaboración del presupuesto público, a fin de lograr la materialización de los derechos fundamentales con perspectiva de igualdad y no discriminación, se deberá tomar en cuenta:

a. La persona como sujeto. Los tratados de derechos humanos son de un tipo especial en tanto no implican beneficios mutuos entre Estados, sino que estos se comprometen con respecto a los derechos de las personas. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos “los tratados modernos sobre derechos humanos, en general, y, en particular, la Convención Americana, no son tratados multilaterales del tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos, para el beneficio mutuo de los Estados contratantes. Su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes” (Opinión Consultiva OC-2/82).

b. La indivisibilidad de los derechos. Todos los derechos, más allá de sus singularidades en cuanto a derechos civiles, políticos, sociales o culturales, se encuentran interrelacionados. Según los Principios de Maastricht “es indudable que los derechos humanos en su conjunto son indivisibles, interdependientes, interrelacionados y de igual importancia para la dignidad humana. En vista de lo anterior, los Estados tienen la misma responsabilidad en cuanto a las violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales y las violaciones a los derechos civiles y políticos”.

c. La interpretación más favorable. Los textos que expresan derechos deben interpretarse de la forma más favorable con respecto a su extensión sobre la base del principio interpretativo pro persona. Esto significa que entre varias interpretaciones posibles debe elegirse aquella que mejor favorezca al derecho.

d. El haz de las obligaciones correlativas. Todos los derechos implican obligaciones de hacer y no hacer. El Estado no debe obstaculizar el goce de los derechos (obligación de respetar); debe prevenir y evitar las lesiones provenientes de terceros (obligaciones de proteger) y debe realizar acciones para hacerlos efectivos (obligación de cumplir). Esto último significa, de acuerdo a los Principios de Maastricht, “que el Estado adopte las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, legales y de otra índole adecuadas para lograr la plena efectividad de dichos derechos”.

e. El contenido mínimo indisponible. Todos los derechos tienen un contenido mínimo que debe ser asegurado por los Estados con independencia de los recursos disponibles. Al contenido mínimo le corresponde una obligación mínima, que no depende de decisión jurídica (así legal) o material del Estado. De acuerdo a los referidos Principios “un Estado incurre en una violación del Pacto cuando no cumple lo que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales denomina “una obligación mínima esencial de asegurar la satisfacción de por lo menos los niveles mínimos esenciales de cada uno de los derechos [...]. Por ejemplo, incurre prima facie en una violación del Pacto un Estado Parte en el cual un número significativo de personas se ven privados de alimentos esenciales, atención básica de salud, habitación y vivienda mínima o las formas más básicas de enseñanza.” Estas obligaciones mínimas esenciales son aplicables independiente de la disponibilidad de recursos en el país de que se trate o cualquier otro factor o dificultad”.

f. Las obligaciones inmediatas. Los derechos implican la obligación inmediata de tomar medidas encaminadas a su plena efectividad. De acuerdo a los Principios de Limburg “todos los Estados Partes tienen la obligación de comenzar inmediatamente a adoptar medidas dirigidas a cumplir sus obligaciones bajo el Pacto”. A su vez, toda medida inmediata tiene la obligación de no implicar una discriminación y, por ello, privilegiar a los sectores más desfavorecidos.

g. La exigibilidad. Todos los derechos son judicialmente exigibles. Esto significa que allí donde hay un derecho hay también un remedio jurisdiccional.

h. No discriminación e igualdad. Este principio (en el contexto de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y su impacto en las políticas públicas y los presupuestos) busca asegurar que los recursos presupuestarios sean asignados mediante criterios de equidad, de manera tal que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y otros grupos que se encuentran en situación de discriminación y/o exclusión

V. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en los presupuestos (Consultable en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/70/1>).

La Agenda fija su atención hacia los grupos en situación de vulnerabilidad o discriminados, con el fin de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y se basen en el respeto de los derechos humanos (incluido el derecho al desarrollo), en un estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles, así como en instituciones transparentes y eficaces que rindan cuentas, de ahí la importancia de que en los presupuestos, se refleje la atención a estos grupos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Entraron en vigor el 1 de enero de 2016 y guiarán las decisiones que se adopten durante los próximos 15 años. La agenda refleja, la necesidad de empoderar a las personas en situación de vulnerabilidad: los niños y niñas, los jóvenes, las personas con discapacidad (más del 80% de las cuales viven en la pobreza), las personas que viven con VIH/SIDA, las personas adultas mayores, las pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, las personas refugiadas y desplazadas internas, así como las personas migrantes, entre otras; integra enfoques transversales a lo largo de toda la Agenda 2030, como los derechos humanos, la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

Dentro de los compromisos de la Agenda se encuentran:

- Poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones: erradicar la pobreza extrema de aquí a 2030.
- Proporcionar una educación de calidad, inclusiva e igualitaria a todos los niveles: enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria y formación técnica y profesional.
- Promover la salud y el bienestar físicos y mentales y prolongar la esperanza de vida de todas las personas, a través de lograr que la cobertura sanitaria y el acceso a una atención médica de calidad sean universales, sin excluir a nadie, incluyendo los servicios de salud sexual y reproductiva.

- Trabajar para construir economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas, promoviendo en particular el empleo de los jóvenes y el empoderamiento económico de las mujeres, así como el trabajo decente para todos.
- Erradicar el trabajo forzoso y la trata de personas y poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

Si bien, los Objetivos de Desarrollo Sostenible se dan en el marco de compromisos internacionales, a nivel de gobiernos locales, es necesario conocerlos, pues son un referente que permiten ir identificando las asignaciones presupuestarias que, en un determinado caso y con base en las atribuciones legales de la Administración Pública local, se pueden vincular con la Agenda 2030, con el fin de fortalecer la planeación estratégica, seguimiento y evaluación que permita impactar de alguna manera, en el logro de dichos objetivos.

17 OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE:

Objetivo 1:	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	La pobreza va más allá de la falta de ingresos y recursos para garantizar unos medios de vida sostenibles. La pobreza es un problema de derechos humanos. Entre las distintas manifestaciones de la pobreza figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud. También se encuentran la discriminación y la exclusión social, que incluye la ausencia de la participación de los pobres en la adopción de decisiones, especialmente de aquellas que les afectan. Para lograr este Objetivo de acabar con la pobreza, el crecimiento económico debe ser inclusivo, con el fin de crear empleos sostenibles y de promover la igualdad.
Objetivo 2:	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover agricultura sostenible	El sector alimentario y el sector agrícola ofrecen soluciones claves para el desarrollo y son vitales para la eliminación del hambre y la pobreza. Gestionadas de forma adecuada, la agricultura, la silvicultura y la acuicultura pueden suministrar comida nutritiva a todo el planeta, así como generar ingresos decentes, apoyar el desarrollo de las gentes del campo y proteger el medio ambiente. Pero ahora mismo, nuestros suelos, océanos, bosques y nuestra agua potable y biodiversidad están sufriendo un rápido proceso de degradación debido a procesos de sobreexplotación. A esto se añade el cambio climático, que repercute sobre los recursos de los que dependemos y aumenta los riesgos asociados a los desastres naturales tales como las sequías y las inundaciones. Muchas campesinas y campesinos ya no pueden ganarse la vida en las tierras que trabajan, lo que les obliga a emigrar a las ciudades en busca de oportunidades. Necesitamos una profunda reforma del sistema agrario y alimentario mundial si queremos nutrir a los 793 millones de hambrientos que existen actualmente en el planeta y a los dos mil millones de personas adicionales que vivirán en el año 2050.
Objetivo 3:	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	Para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal. En las últimas décadas, se han obtenido grandes avances en relación con el aumento de la esperanza de vida y la reducción de algunas de las causas de muerte más comunes relacionadas con la mortalidad infantil y materna. También se han logrado mejoras en el acceso al agua limpia y el saneamiento, la reducción de la malaria, la tuberculosis, la poliomielitis y la propagación del VIH/SIDA. Sin embargo, se necesitan muchas más iniciativas para erradicar por completo una amplia gama de enfermedades y para hacer frente a numerosas y variadas cuestiones persistentes y emergentes relativas a la salud.
Objetivo 4:	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje	Una buena educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible. En los últimos quinquenios, se han producido importantes avances con relación a la mejora en el acceso a la educación a todos los niveles y el incremento en las tasas de escolarización en las escuelas, sobre todo en el caso de las mujeres y las niñas. También se ha incrementado en gran medida el nivel mínimo de alfabetización. Sin embargo, es necesario redoblar los esfuerzos para conseguir mayores avances en la consecución de los objetivos de la educación universal. Por ejemplo, se ha conseguido la igualdad entre niñas y niños en la

	durante toda la vida para todos	educación primaria, pero pocos países han conseguido ese objetivo a todos los niveles educativos.
Objetivo 5:	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	Si bien entre 200 y 2015 se produjeron avances a nivel mundial con relación a la igualdad entre los géneros gracias a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (incluida la igualdad de acceso a la enseñanza primaria), las mujeres y las niñas siguen sufriendo la discriminación y la violencia en todos los lugares del mundo. Por este motivo, continúa siendo necesario el cumplimiento del objetivo de igualdad, ahora a través de la Agenda 2030. La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Si se facilita a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación, atención médica, un trabajo decente y representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se impulsarán las economías sostenibles y se beneficiará a las sociedades y a la humanidad en su conjunto.
Objetivo 6:	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos	El agua libre de impurezas y accesible para todos es parte esencial del mundo en que queremos vivir. Hay suficiente agua dulce en el planeta para lograr este sueño. Sin embargo, actualmente el reparto del agua no es el adecuado y para el año 2050 se espera que al menos un 25% de la población mundial viva en un país afectado por escasez crónica y reiterada de agua dulce. La sequía afecta a algunos de los países más pobres del mundo, recrudece el hambre y la desnutrición. Esa escasez de recursos hídricos, junto con la mala calidad del agua y el saneamiento inadecuado repercuten en la seguridad alimentaria, los medios de subsistencia y la oportunidad de educación para las familias pobres en todo el mundo.
Objetivo 7:	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos	La energía es central para casi todos los grandes desafíos y oportunidades a los que hace frente el mundo actualmente. Ya sea para el empleo, la seguridad, el cambio climático, la producción de alimentos o para aumentar los ingresos. El acceso universal a la energía es esencial. La energía sostenible es una oportunidad, que transforma la vida, la economía y el planeta. Las Naciones Unidas apoyan las iniciativas que aseguran el acceso universal a los servicios de energía modernos, mejoran el rendimiento energético y aumentan el uso de fuentes renovables.
Objetivo 8:	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	Aproximadamente la mitad de la población mundial todavía vive con el equivalente a unos 2 dólares de los Estados Unidos diarios, y en muchos lugares el hecho de tener un empleo no garantiza la capacidad para escapar de la pobreza. Debemos reflexionar sobre este progreso lento y desigual, y revisar nuestras políticas económicas y sociales destinadas a erradicar la pobreza. La continua falta de oportunidades de trabajo decente, la insuficiente inversión y el bajo consumo producen una erosión del contrato social básico subyacente en las sociedades democráticas: el derecho de todos a compartir el progreso. La creación de empleos de calidad sigue constituyendo un gran desafío para casi todas las economías. Para conseguir el desarrollo económico sostenible, las sociedades deberán crear las condiciones necesarias para que las personas accedan a empleos de calidad, estimulando la economía sin dañar el medio ambiente. También tendrá que haber oportunidades laborales para toda la población en edad de trabajar, con condiciones de trabajo decentes.
Objetivo 9:	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	Desde hace tiempo se reconoce que para conseguir una economía robusta se necesitan inversiones en infraestructura. Las inversiones en infraestructura (transporte, energía, comunicaciones, etc.) son fundamentales para lograr un desarrollo sostenible, empoderar a las sociedades de numerosos países, fomentar una mayor estabilidad social y conseguir ciudades más resistentes al cambio climático. Además de los fondos gubernamentales y de la asistencia oficial para el desarrollo, también se está promoviendo la inversión del sector privado para los países que necesitan recursos financieros y tecnológicos.

Objetivo 10:	Reducir la desigualdad en y entre los países.	La comunidad internacional ha logrado grandes avances sacando a las personas de la pobreza. Las naciones más vulnerables –los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo– continúan avanzando en el ámbito de la reducción de la pobreza. Sin embargo, siguen existiendo desigualdades y grandes disparidades en el acceso a los servicios sanitarios y educativos y a otros bienes productivos. Además, a pesar de que la desigualdad de los ingresos entre países ha podido reducirse, dentro de los propios países ha aumentado. Existe un consenso cada vez mayor de que el crecimiento económico no es suficiente para reducir la pobreza si este no es inclusivo ni tiene en cuenta las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. Con el fin de reducir la desigualdad, se ha recomendado la aplicación de políticas universales que presten también especial atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas.
Objetivo 11:	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	Las ciudades son hervideros de ideas, comercio, cultura, ciencia, productividad, desarrollo social y mucho más. En el mejor de los casos, las ciudades han permitido a las personas progresar social y económicamente. Ahora bien, son muchos los problemas que existen para mantener ciudades de manera que se sigan creando empleos y prosperidad sin ejercer presión sobre la tierra y los recursos. Los problemas comunes de las ciudades son la congestión, la falta de fondos para prestar servicios básicos, la escasez de vivienda adecuada y el deterioro de la infraestructura. Los problemas que enfrentan las ciudades se pueden vencer de manera que les permita seguir prosperando y creciendo, y al mismo tiempo aprovechar mejor los recursos y reducir la contaminación y la pobreza. El futuro que queremos incluye a ciudades de oportunidades, con acceso a servicios básicos, energía, vivienda, transporte y más facilidades para todos.
Objetivo 12:	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	El consumo y la producción sostenible consisten en fomentar el uso eficiente de los recursos y la energía, la construcción de infraestructuras que no dañen el medio ambiente, la mejora del acceso a los servicios básicos y la creación de empleos ecológicos, justamente remunerados y con buenas condiciones laborales. Todo ello se traduce en una mejor calidad de vida para todos y, además, ayuda a lograr planes generales de desarrollo, que rebajen costos económicos, ambientales y sociales, que aumenten la competitividad y que reduzcan la pobreza. El objetivo del consumo y la producción sostenibles es hacer más y mejores cosas con menos recursos. Se trata de crear ganancias netas de las actividades económicas mediante la reducción de la utilización de los recursos, la degradación y la contaminación, logrando al mismo tiempo una mejor calidad de vida. En ese proceso participan distintos agentes, entre ellos empresas, comerciantes, consumidores, políticos, investigadores, científicos, medios de comunicación y organismos de cooperación para el desarrollo. También es necesario adoptar un enfoque sistémico y lograr la cooperación entre los participantes de la cadena de suministro, desde el productor hasta el consumidor final. Consiste en sensibilizar a los consumidores mediante la educación sobre los modos de vida sostenibles, facilitándoles información adecuada a través del etiquetaje y las normas de uso.
Objetivo 13:	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	El cambio climático afecta a todos los países en todos los continentes. Tiene un impacto negativo en la economía y la vida de las personas, las comunidades y los países. En un futuro las consecuencias serán todavía peores. Las personas viven en su propia piel las consecuencias del cambio climático, que incluyen cambios en los patrones del tiempo, el aumento del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos más extremos. Las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por las actividades humanas hacen que esta amenaza aumente. De hecho, las emisiones nunca habían sido tan altas. Si no actuamos, la temperatura media de la superficie del mundo podría aumentar unos 3 grados centígrados este siglo y en algunas zonas del planeta podría ser todavía peor. Las personas más pobres y vulnerables serán los más perjudicados. Tenemos a nuestro alcance soluciones viables para que los países puedan tener una actividad económica más

		sostenible y más respetuosa con el medio ambiente. El cambio de actitudes se acelera a medida que más personas están recurriendo a la energía renovable y a otras soluciones para reducir las emisiones. Pero el cambio climático es un reto global que no respeta las fronteras nacionales. Las emisiones en un punto del planeta afectan a otros lugares lejanos. Es un problema que requiere que la comunidad internacional trabaje de forma coordinada y precisa para que los países en desarrollo avancen hacia una economía baja en carbono. Los países están trabajando para adoptar un acuerdo global en París este mes de diciembre con el objetivo de luchar contra el cambio climático.
Objetivo 14:	Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible	Los océanos del mundo – su temperatura, química, corrientes y vida – mueven sistemas que hacen que la Tierra sea habitable para la humanidad. Nuestras precipitaciones, el agua potable, el clima, el tiempo, las costas, gran parte de nuestros alimentos e incluso el oxígeno del aire que respiramos provienen, en última instancia del mar y son regulados por este. Históricamente, los océanos y los mares han sido cauces vitales del comercio y el transporte. La gestión prudente de este recurso mundial esencial es una característica clave del futuro sostenible.
Objetivo 15:	Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad	El 30% de la superficie terrestre está cubierta por bosques y estos, además de proporcionar seguridad alimentaria y refugio, son fundamentales para combatir el cambio climático, pues protegen la diversidad biológica y las viviendas de la población indígena. Cada año desaparecen 13 millones de hectáreas de bosque y la degradación persistente de las zonas áridas ha provocado la desertificación de 3600 millones de hectáreas. La deforestación y la desertificación, provocadas por las actividades humanas y el cambio climático, suponen grandes retos para el desarrollo sostenible y han afectado la vida y los medios de vida de millones de personas en la lucha contra la pobreza.
Objetivo 16:	Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas	El estado de derecho y el desarrollo tienen una interrelación significativa y se refuerzan mutuamente. Por ese motivo, este objetivo se centra en la promoción de un acceso universal a la justicia y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles. Para ello, es necesario acabar con la corrupción existente en el poder judicial y en la Policía de muchos países.
Objetivo 17:	Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	Para que una agenda de desarrollo sostenible sea eficaz se necesitan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que otorgan prioridad a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local. Es preciso adoptar medidas urgentes encaminadas a movilizar, reorientar y aprovechar billones de dólares de recursos privados para generar transformaciones a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por ejemplo, se necesitan inversiones a largo plazo, entre ellas la inversión extranjera directa, en sectores fundamentales, y en particular en los países en desarrollo. Entre estos sectores figuran los de energía, infraestructura, transporte, tecnologías de la información y comunicaciones. El sector público deberá establecer una orientación clara al respecto. Deben reformularse los marcos de examen y vigilancia, los reglamentos y las estructuras de incentivos que facilitan esas inversiones a fin de atraer inversiones y fortalecer el desarrollo sostenible. También deben fortalecerse los mecanismos nacionales de vigilancia, en particular las instituciones superiores de auditoría y la función de fiscalización que corresponde al poder legislativo.

VI. Presupuesto con perspectiva de igualdad y no discriminación.

- El presupuesto de los gobiernos o del Estado, deben ser elaborados teniendo en cuenta un sinnúmero de variables relacionadas con las diferentes actividades, con referentes internacionales en materia de derechos humanos y así determinar, año a año, cuánto y de qué manera se está invirtiendo en los derechos, y si ese gasto que hace satisface o no las obligaciones que imponen los tratados internacionales de derechos humanos.

- Permite saber si ese gasto respeta el principio de la progresividad que ordena el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC.

- Ayuda a observar cuáles son las prioridades de gasto del gobierno y si ellas observan los compromisos de derechos humanos.

- Facilita conocer las inequidades en las asignaciones públicas y ubicar las políticas sociales que se encuentran desfavorecidas; sumado a ello, detectar las restricciones que tienen los gobiernos locales para llevar a cabo las políticas sociales.

- Los presupuestos públicos son un instrumento de política económica y social que refleja las prioridades de los Estados en relación con el bienestar de la población y el desarrollo del país, así como su compromiso con los derechos humanos de las personas. Por lo que es importante la forma en cómo se distribuyen esos recursos presupuestales, ya que será a través de éstos que se podrán dar las condiciones para compensar las desigualdad sociales.

Es importante considerar que la actividad financiera pública es un medio para la realización del Estado constitucional de Derecho, ello significa que también lo es para otorgarle efectividad a los derechos fundamentales.

VII. Porque es importante el presupuesto con perspectiva de derechos humanos: igualdad y no discriminación.

Reside que en que convierte en un instrumento valioso para la consecución de los fines en cuanto a que es:

- Instrumento Político: Logra la distribución de recursos financieros entre los diferentes grupos que conforman la sociedad cumpliendo así la función de equilibrio político tratando de satisfacer en lo posible a los distintos sectores.
- Instrumento Social: Trata de lograr una justa distribución de la riqueza y ayuda a mejorar las condiciones de vida de los sectores más necesitados.
- Instrumento Económico: Debe ayudar a dinamizar la economía mediante inversiones de capital, manejando sabiamente los impuestos para incentivar ciertas actividades económicas.

Para ello se deberá:

1. Identificar aquellos derechos que el estado está comprometido a cumplir, para lo cual se necesita recursos e inversión	2. Identificar en el presupuesto los programas y proyectos destinados a proteger dichos derechos, así como la cantidad de dinero que realmente se invierte en ellos.
3. Hacer comparaciones relativas entre los recursos designados para cuestiones que no responden a la garantía de los derechos humanos y los que sí lo hace.	4. Generar conclusiones acerca del gasto público a favor de los derechos humanos y proponer mejoras

En estas cuatro etapas se deberá:

a) Analizar e identificar los derechos humanos de acuerdo con los estándares internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.	
b) Tener en cuenta que los derechos humanos tienen varias dimensiones o categorías que nos permitirán tener una visión completa de su contenido.	
Categoría/dimensiones	Parámetros.
Disponibilidad	Número de establecimientos, recursos, insumos, programas, proyectos, bienes o servicios dispuestos para el cumplimiento del derecho.
Accesibilidad/Adaptabilidad	La no – discriminación en la prestación de los servicios y en el sentido físico, de alcance geográfico, cultural, económico o religioso a los servicios.

Aceptabilidad	Si los servicios responden a los valores de los usuarios -se estudia a través de la satisfacción que manifiestan con el servicio y son de su confianza-.
Calidad	No sólo calidad técnica valorada por la oportunidad, la integridad y la efectividad de las acciones sino la calidad humana, en tanto satisface las expectativas de quien presta y de quien recibe el servicio.
Sostenibilidad	Permite la continuidad en el tiempo al monitorear la compatibilidad de la estructura y el funcionamiento propuesto en una iniciativa con los valores culturales y éticos del grupo involucrado y de la sociedad, lo que la hace aceptable por esas comunidades, actores u organizaciones.
Participación	Intervención de particulares en actividades públicas en tanto portadores de intereses sociales (sociedad civil, organizaciones sociales, etc.).
c) Un presupuesto con perspectiva de derechos humanos debe: 1) reflejar políticas públicas con dicha perspectiva a lo largo de todo el ciclo presupuestario, 2) permitir identificar la distribución de recursos bajo principios de derechos humanos a través de indicadores de gestión y de una estructura presupuestaria con información desagregada, y 3) permitir monitorear el avance en la realización de los derechos humanos a través de indicadores de resultados y de impacto con una estructura presupuestaria orientada a resultados.	

VII. Principios de la presupuestación: Estos principios exigen y obligan a que el gasto público garantice cierta igualdad en el goce de los derechos humanos y que todo el proceso presupuestario deberá desarrollarse teniendo en cuenta las prioridades establecidas en la Constitución, los tratados de derechos humanos y las leyes, a través de las cuales, se asuman las obligaciones que tienen aplicación directa y concreta al presupuesto, entre estos principios se encuentran:

a) Programación. Por su naturaleza, el presupuesto tiene un contenido y forma de programación, es decir, el presupuesto deber expresar con claridad los objetivos y metas, las acciones necesarias para alcanzar dicho objetivos y metas y el cálculo de los recursos estimados expresados en unidades de medida traducidas a variables monetarias denominadas asignaciones presupuestarias o créditos presupuestarios.

b) Equilibrio: Quiere decir que el presupuesto público deber formularse y aprobarse en condiciones reales, de tal manera que los egresos sean equivalentes a los ingresos que correspondan a los recursos totales estimados a recaudar en el ejercicio presupuestario; cualquier diferencia debe ser financiada con recursos provenientes de la capacidad de endeudamiento de las entidades públicas en los términos y niveles legales, realistas y concretos.

El presupuesto es un medio para prever y decidir lo que se va a realizar en un periodo determinado, así como para asignar formalmente los recursos. Implica que deber entenderse como un sistema que se materializa por etapas:

- i. Formulación
- ii. Aprobación
- iii. Ejecución (ejercicio del gasto)
- iv. Control (fiscalización) y Evaluación

Considerando cada una de las cuatro etapas del proceso presupuestario y con la intención es reflejar de manera transversal en cada etapa los principios de derechos humanos, como son: máximo uso de recursos disponibles, suficiencia para alcanzar niveles mínimos de bienestar, realización progresiva, no retroceso, no discriminación, igualdad, transversalidad e integralidad, participación ciudadana, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, será importante plantearse las siguientes preguntas:

i. Formulación	iii. Ejecución
¿La etapa de formulación presupuestaria se realizó de manera abierta y fue comunicada a las y los ciudadanos de forma clara y oportuna?	¿Existe información clara y oportuna durante la etapa de ejecución del gasto para que las y los ciudadanos puedan evaluar el uso de los recursos públicos bajo los principios de derechos humanos?
¿El proceso de formulación presupuestaria contó con mecanismos ordenados que incorporan la opinión de la ciudadanía?	¿Se han utilizado todos los recursos aprobados para la consecución de acciones que garanticen las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?

<p>¿Las y los ciudadanos cuentan con instrumentos institucionalizados para plantear sus necesidades a quienes formulan el presupuesto?</p> <p>¿Las consideraciones para formular el presupuesto se basaron en la asignación máxima de recursos para el cumplimiento de los derechos humanos por encima de otras necesidades presupuestarias?</p> <p>¿Se tiene certeza de que se distribuyeron recursos para atender de forma inmediata las necesidades requeridas para que la población alcance niveles mínimos de bienestar?</p> <p>¿La información presupuestaria permite evaluar que los estándares ya alcanzados en materia de derechos humanos no tomen un camino de retrocesos?</p> <p>¿En la formulación del presupuesto se tomaron las provisiones en la estructura programática para valorar las</p>	<p>¿Hay mecanismos de comunicación para que las y los ciudadanos (o incluso servidoras y servidores públicos) puedan reclamar y/o denunciar ante la falta de cumplimiento en el calendario de gasto o desvío de recursos?</p> <p>¿Los documentos presupuestarios tienen información clara y amplia sobre las razones que tiene el gobierno para, en su caso, reasignar los recursos en la manera en que lo hace?</p> <p>Ante ingresos extraordinarios, ¿las consideraciones para reformular el presupuesto se basaron en la asignación máxima de recursos para el cumplimiento de los derechos humanos por encima de otras necesidades presupuestarias?</p> <p>¿Se tiene la certeza de que se redistribuyeron recursos para atender de forma inmediata las necesidades requeridas para que la población alcance niveles mínimos de bienestar?</p>
<p>condiciones de desigualdad y discriminación (intencionada o no) en la asignación de los recursos?</p> <p>¿En la formulación del presupuesto se contemplaron acciones específicas para revertir las condiciones de desigualdad en la que se encuentran grupos específicos?</p> <p>¿Las asignaciones presupuestarias se realizaron conforme a evaluaciones basadas en indicadores de derechos humanos?</p> <p>¿Los documentos presupuestarios tienen un lenguaje que incorpore lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos?</p> <p>¿Los documentos presupuestarios tienen información clara y amplia sobre las razones que tiene el gobierno para asignar los recursos en la manera en que lo hace?</p>	
<p>ii. Aprobación</p>	<p>iv. Control (fiscalización) y Evaluación.</p>
<p>¿La etapa de aprobación presupuestaria se realizó de manera abierta y fue comunicada a las y los ciudadanos de forma clara y oportuna?</p> <p>¿El proceso de aprobación presupuestaria contó con mecanismos ordenados que incorporaran la opinión de la ciudadanía?</p> <p>¿Las y los encargados de aprobar el presupuesto utilizaron sus facultades para reasignar recursos priorizando el cumplimiento progresivo de los derechos humanos y evitando su retroceso en aquellos estándares ya alcanzados?</p> <p>¿Las y los ciudadanos cuentan con instrumentos institucionalizados para plantear sus necesidades a quienes aprueban el presupuesto?</p>	<p>¿La evaluación de la distribución de los recursos del presupuesto se realiza bajo el análisis del cumplimiento de los principios de derechos humanos de máximo uso de recursos disponibles, suficiencia para alcanzar niveles mínimos de bienestar, realización progresiva, no retroceso, no discriminación, igualdad, transversalidad e integralidad, participación ciudadana, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas?</p> <p>¿La evaluación del resultado y el impacto del ejercicio del presupuesto se realiza utilizando indicadores de derechos humanos bajo los componentes de disponibilidad, accesibilidad, calidad, adaptabilidad y aceptabilidad de los bienes y servicios tendientes a satisfacer derechos?</p> <p>¿Los informes de los Órganos de Fiscalización Superior utilizan un lenguaje basado en los instrumentos internacionales de derechos humanos?</p> <p>¿Las evaluaciones de los Órganos de Fiscalización Superior toman como criterios de primera importancia los estándares establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos?</p>

<p>¿En la aprobación del presupuesto se reforzaron acciones específicas para revertir las condiciones de desigualdad en la que se encuentran grupos específicos?</p> <p>¿En la aprobación del presupuesto se reforzaron acciones específicas para revertir las condiciones de desigualdad en la que se encuentran grupos específicos?</p> <p>¿Las y los encargados de aprobar el presupuesto tomaron en cuenta las evaluaciones basadas en indicadores de derechos humanos para reasignar los recursos?</p> <p>¿El Decreto de presupuesto tiene un lenguaje que incorpore lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos?</p> <p>¿El Dictamen tiene información clara y amplia sobre las razones que tiene el Legislativo para reasignar los recursos en la manera en que lo hace?</p>	<p>¿La legislación contempla mecanismos para que las y los ciudadanos recomienden auditorías específicas sobre procesos que consideren irregulares?</p> <p>¿Las y los ciudadanos utilizan los informes de los Órganos de Fiscalización Superior para fortalecer la exigibilidad de los derechos humanos?</p>
--	--

c) Integralidad: El Presupuesto debe ser un Instrumento del sistema de Planificación, al reflejo de una política presupuestaria única y un instrumento en donde deben aparecer todos los elementos de la programación.

d) Universalidad: Todo aquello que constituye materia del Presupuesto debe ser incluido en él.

e) Exclusividad: No se debe incluir en el Presupuesto asuntos que no sean inherentes a la materia.

f) Unidad: Los Presupuestos de todas las Instituciones del Sector público deben ser elaborados, aprobados, ejecutados y evaluados con plena sujeción a la política presupuestaria única definida y adoptada por la autoridad competente.

g) Acuciosidad: Se debe tender a la fijación de objetivos posibles de alcanzar, altamente complementarios entre sí y que tengan la más alta prioridad.

h) Claridad: Si los documentos presupuestarios se expresan de manera clara y ordenada, todas las etapas del proceso pueden ser llevadas a cabo con mayor eficiencia.

i) Periodicidad (Anualidad): Se adopta un período presupuestario que no sea tan amplio que imposibilite la previsión con cierto grado de minuciosidad, ni tan breve que impida la realización de las correspondientes tareas.

j) Continuidad: Es necesario conjugar la anualidad con la continuidad, con plenos caracteres dinámicos. Todas las etapas de cada ejercicio presupuestario deben apoyarse en los resultados de ejercicios anteriores y tomar en cuenta las expectativas de ejercicios futuros.

k) Flexibilidad. El Presupuesto no debe ser rígido que impida constituirse en un instrumento eficaz de administración, gobierno y planificación. Se debe dotar a los niveles administrativos del poder suficiente de modificar los medios en provecho de los fines prioritarios del Estado.

l) Equilibrio: Los gastos no deben exceder el monto de los Ingresos.

m) Exactitud: Los Ingresos y Egresos deben ser calculados sobre bases seguras y ciertas utilizando las mejores técnicas disponibles.

n) Publicidad: El Presupuesto debe ser un documento público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2017

(Firma)

LIC. JACQUELINE L'HOIST TAPIA
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RUBÉN EDUARDO VENADERO MEDINILLA en mi calidad de Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, A fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 párrafo primero, 97, 98, 99 y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º párrafos primero, tercero y cuarto, 3 fracción, 40 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 de Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. "; 20 fracciones I, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México; 27 inciso b), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Circular Uno vigente (Normatividad en Materia de Administración de Recursos).

CONSIDERANDO

Que derivado de los acontecimientos ocurridos el 19 de septiembre de dos mil diecisiete, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 20 de septiembre del dos mil diecisiete expidió la **"DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**, que en su artículo 6 se estableció: **"ARTÍCULO 6.-** Se suspenden todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México , hasta en tanto se publique en la gaceta oficial de la Ciudad de México el término de la presente Declaratoria."

Que con fecha 10 de octubre de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **"ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO."** En el artículo primero señala: **"PRIMERO.-** Se da por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos que se substancian en las áreas adscritas a este Órgano Descentralizado."

Que uno de los principios elementales de la Administración Pública de la Ciudad de México es lograr una administración operativa, eficiente y eficaz, basada en principios de transparencia y racionalidad cuyo objetivo es que nuestra comunidad se vea beneficiada por los servicios que presta el estado, que en el caso particular de nuestra entidad es la transportación de pasajeros, para lo cual se requiere de insumos y servicios que permitan mantener en funcionamiento las unidades de transporte que opera este Organismo, lo que resulta más apremiante dado que en reciente fecha la Secretaría de Finanzas ha autorizado los recursos adicionales solicitados para la ejecución de diversos trabajos de mantenimiento e infraestructura necesarios y urgentes para las unidades de transporte y los depósitos de este Organismo.

Que esta Descentralizada llevará a cabo diversos procesos que deben ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, en apego a los tiempos que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, prevén para la contratación de bienes y servicios, así como los tiempos establecidos para la recepción en el almacén general de los primeros, por lo que se hace necesario habilitar los días sábados y domingos y días festivos restantes del año en curso, con el fin de que puedan ser presentadas y desahogadas todas acciones que conforman los procesos de: Convocatorias de licitación, invitación restringida y adjudicación directa para efecto de realizar la revisión de bases de licitación, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas, fallo, firma de contrato, así como la firma de los contratos respectivos y la recepción en el almacén general de los bienes adquiridos, por lo que se considera oportuno emitir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA OPERACIÓN RECEPTORA DEL ALMACÉN GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

Único.- Se habilitan las horas comprendidas entre las 00:00 horas a las 23:59 horas, de los días 11, 12, 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre todos del año dos mil diecisiete para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos relativos a las Convocatorias de Licitación, Invitación Restringida y Adjudicación Directa para efecto de realizar la Revisión de Bases de Licitación, Junta de Aclaración, Presentación y Apertura de Propuestas, Fallo, así como la firma de los contratos respectivos y la recepción en el almacén general de los bienes adquiridos, conforme al considerando Único del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 03 de noviembre del año dos mil diecisiete.

(Firma)

**C. RUBÉN EDUARDO VENADERO MEDINILLA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTES
ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXII Ter del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I. a XXII Bis. ...

XXII Ter. Otorgar la Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México” a aquellas mujeres y hombres de la Ciudad de México, que por su trayectoria, vocación y servicio han destacado en promover y fomentar el turismo a nivel nacional e internacional de la Ciudad de México y así se les pueda reconocer, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

XXIII. a XXXIX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción X, al artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del distrito federal, para quedar como sigue:

Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

- I.- Al Mérito Ciudadano;
- II.- Al Mérito en Ciencias y Artes;
- III.- Al Mérito Policial;
- IV.- Al Mérito Deportivo;
- V.- Al Mérito de Protección Civil;
- VI.- A las defensoras y Defensores de Derechos Humanos; y así mismo se otorga la Medalla al Mérito Periodístico “Miguel Granados Chapa”;
- VII.- Al Mérito por la Igualdad y la No Discriminación;
- VIII.- La Medalla “Hermila Galindo”;
- IX.- Al Mérito Docente “Jaime Torres Bodet”, y
- X.- Al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción I, y se adiciona el inciso k) a la fracción II del artículo 172 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por:

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, Docente “Jaime Torres Bodet”, en Ciencias y Artes, Policial, Deportivo, Turístico, en Protección Civil, o por la Igualdad y la No Discriminación; de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

- a) Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- b) Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- c) Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- d) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- e) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

- f) Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y
- g) Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- h) Comisión de Derechos Humanos y Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Periodístico “Miguel Ángel Granados Chapa” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- i) Comisiones unidas de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables y para la Igualdad de Género, para la entrega de la medalla Hermila Galindo;
- j) Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y
- k) Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. ...

IV. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona un inciso k) a la fracción III, del artículo 175 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 175.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

I. ...

II. ...

III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

- a) "MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO"
- b) "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS"
- c) "MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES"
- d) "MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL"
- e) "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO"
- f) "MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL"
- g) "MEDALLA A LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS" Y "MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"
- h) "MEDALLA AL MÉRITO POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN"
- i) "MEDALLA HERMILA GALINDO"
- j) "MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE "JAIME TORRES BODET"
- k) "MEDALLA AL MÉRITO TURÍSTICO "EMBAJADOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso; y

IV. ...

ARTÍCULO QUINTO.- Se adiciona un capítulo SEXTO QUATER al Título Cuarto denominado “De la Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”, mediante la adición de los artículos: 212 Vicies ter, 212 Vicies quater, 212 Vicies quinquies, y 212 Vicies sexies, al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEXTO QUATER

DE LA MEDALLA AL MÉRITO TURÍSTICO “EMBAJADOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Artículo 212 Vicies Ter. El reconocimiento se otorgará a las y los ciudadanos, que por su trayectoria, vocación y servicio han destacado en promover y fomentar el turismo a nivel nacional e internacional de la Ciudad de México de conformidad con las siguientes categorías:

- I. Fomento al turismo desde la empresa turística;
- II. Fomento al turismo desde el arte, la cultura y la gastronomía;
- III. Fomento al turismo desde el deporte y el entretenimiento;
- IV. Fomento al turismo social y rural;
- V. Fomento al turismo ecológico y sustentable; y
- VI. Fomento al patrimonio turístico, arquitectónico e histórico de la Ciudad de México.

Artículo 212 Vicies Quater. Corresponderá a la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convocar y efectuar el proceso de la elección de las y los candidatos a recibir el reconocimiento y ponerlo a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación. La Comisión presentará ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el dictamen correspondiente, una vez que éste sea aprobado al interior de la propia Comisión.

Artículo 212 Vicies Quinquies. La Comisión de Turismo deberá formular la convocatoria correspondiente en la primera quincena del mes de febrero del año que corresponda, publicándose en por lo menos dos diarios de circulación nacional, con sujeción a las presentes bases. Las propuestas que se presenten ante la Comisión, deberán estar integradas por no más del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género.

Artículo 212 Vicies Sexies. La Sesión Solemne para entregar el reconocimiento a embajadores Turísticos de la Ciudad de México se realizará en el mes de marzo de cada año.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE**

SECRETARIA

(Firma)

DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO

SECRETARIA

(Firma)

DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El C. P. Israel Soberanis Noguera, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Acuerdo 55-01/2011, numeral Tercero, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2017, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, 3er. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 3er. INFORME TRIMESTRAL.

**Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Ingresos Distintos a las Traserferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017, 3er informe trimestral.**

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	12,992.09
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	2,435.00
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	42,470.12
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,596,898.68
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	56,596.91
OTROS RECURSOS	1,172,868.54
SUMA	2,884,261.34

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017.

(Firma)

C. P. Israel Soberanis Noguera
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El C. P. Israel Soberanis Nogueta, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Acuerdo 55-01/2011, numeral Tercero, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2017, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, 3er. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 3er. INFORME TRIMESTRAL.

**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Ingresos Distintos a las Traserencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período
comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017, 3er informe trimestral.**

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	22,103,764.92
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	58,321,150.89
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	5,851,303.01
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	39,224,157.94
OTROS RECURSOS	82,772,116.59
SUMA	208,272,493.35

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017.

(Firma)

C. P. Israel Soberanis Nogueta
Oficial Mayor

SECCIÓN DE AVISOS

LOREDO HILL & TORRES, S.C.

CONVOCATORIA

MARÍA FERNANDA LOREDO HEINZE, en calidad de socia de LOREDO HILL & TORRES, S.C. (la "Sociedad"), y con fundamento en la cláusula Vigésima Tercera de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad y por ausencia del Director General, convoca a los Socios Directivos o Fundadores a celebrar una:

ASAMBLEA DE SOCIOS DIRECTIVOS O FUNDADORES,

con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar a las 13:00 horas del día 16 de noviembre del 2017, en la sala de juntas principal de las oficinas ubicadas dentro del domicilio social de la Sociedad en la calle de Monte Pelvoux número 120, interior 501-A, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en la Ciudad de México, México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Disolución de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

II.- Sujeto a la resolución favorable por unanimidad del punto del orden del día inmediato anterior, designación de liquidador(es) de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

III.- Sujeto a la resolución de los puntos del orden del día anteriores, remoción, ratificación o designación de Administrador Único y Director General de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

IV.- Revocación de poderes. Resoluciones al respecto.

V.- Designación de delegados especiales para la formalización de los acuerdos adoptados en esta asamblea.

Conforme a la cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales vigentes, los Socios Directivos o Fundadores podrán concurrir a la asamblea personalmente o hacerse representar a través de apoderado constituido por simple carta poder. Los Socios Directivos o Fundadores y sus correspondientes representantes, en su caso, deberán identificarse plenamente a satisfacción de la Sociedad.

En la Ciudad de México, México; a 09 de noviembre del 2017.

(Firma)

MARIA FERNANDA LOREDO HEINZE

Socia Directiva o Fundadora de LOREDO HILL & TORRES, S.C.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)